

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DE 2005

Nº 25,375

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD RESOLUCION Nº 321

(De 18 de agosto de 2005)

"POR LA CUAL SE BRINDARAN SERVICIOS DE SALUD, EN FORMA GRATUITA, A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN TODAS LAS INSTALACIONES DE SALUD, ADMINISTRADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD". PAG. 3

RESOLUCION Nº 322

(De 18 de agosto de 2005)

"POR LA CUAL SE INSTRUYE A LAS INSTALACIONES COMARCALES DE SALUD DEL PAIS, ADMINISTRADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, A BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION INDIGENA, EN FORMA GRATUITA". PAG. 4

MINISTERIO DE VIVIENDA RESOLUCION Nº 234-2005

(De 16 de agosto de 2005)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE SERVIDUMBRES DE ACCESO PUBLICO EN PLAYAS Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS". PAG. 5

RESOLUCION Nº 235-2005

(De 16 de agosto de 2005)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DE ALGUNAS NORMAS DE LA RESOLUCION Nº 112-2003 DE 22 DE JULIO DE 2003". PAG. 8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA (LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)

RESOLUCION Nº 672

(De 22 de junio de 2005)

"NOMBRAR INSPECTORES AD-HONOREM, POR UN PERIODO DE UN AÑO, PRORROGABLE A JUICIO DE LA JUNTA". PAG. 10

RESOLUCION Nº JTIA-674

(De 6 de julio de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DEL COMITE CONSULTIVO PERMANENTE DEL REGLAMENTO PARA INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA (RIE), POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS". PAG. 12

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A. REGLAMENTO DE CONCESIONES

TEXTO UNICO

RESOLUCION Nº 009-JD

(De 22 de julio de 2005)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y DEMAS MECANISMOS DE CONTRATACION CON TERCEROS DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS AERONAUTICOS AEROPORTUARIOS Y SERVICIOS NO AERONAUTICOS". PAG. 16

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.3.00

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV N° 151-05

(De 24 de junio de 2005)

"MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE EDUCACION INVERSIONISTA DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES". PAG. 29

RESOLUCION N° CNV-189-20005

(De 8 de agosto de 2005)

"MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, EN SU NIVEL DE EJECUCION". PAG. 32

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

ACUERDO MUNICIPAL N° 19

(De 7 de julio de 2005)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACIÓN, A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO, A FAVOR DEL SEÑOR DARIO ERNESTO SATURNO TAMAYO". PAG. 35

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

"NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA". PAG. 37

FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DEL ACUERDO N° 309 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL 25,374 DE 30 DE AGOSTO DE 2005. DONDE DICE: ACUERDO N° 309, DEBE DECIR: ACUERDO 309 DE 28 DE JULIO DE 2005.

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 40

AVISOS Y EDICTOS PAG. 68

**MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION N° 321
(De 18 de agosto de 2005)**

**“Por la cual se brindarán servicios de salud, en forma gratuita,
a las personas con discapacidad, en todas las instalaciones de salud,
administradas por el Ministerio de Salud”**

**EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado velar por la salud de la población, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que la población nacional con discapacidad ha sido postergada históricamente, al no poder acceder a los servicios de salud para una atención integral.

Que las estadísticas actuales demuestran que la incidencia de la discapacidad presenta una franca tendencia a elevarse, como resultado del incremento de los años de vida y a los cambios de morbilidad directa o indirecta, relacionados con el ciclo salud- enfermedad, el aumento de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, agravándose de esta forma la posibilidad de acceso a la salud integral.

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, y tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país.

Que la Ley No.42 de 27 de agosto de 1999, “Por la cual se establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad” señala que el Estado, a través de las instituciones de salud, proporcionará los equipos y el personal para asegurar que las prestaciones médicas requeridas para la habilitación y rehabilitación funcional, sean accesibles a toda la población que presente discapacidad.

Que el Ministerio de Salud mantiene el objetivo de brindar servicios de salud a la población, en forma efectiva, oportuna y equitativa, procurando brindar, en los casos en que la familia carezca de recursos, la atención de las necesidades y derechos de los miembros que presenten discapacidad; garantizar los derechos humanos en salud, incluyendo atención gratuita si fuera necesario, a quienes por la naturaleza de su discapacidad, se compruebe que están inhabilitados para ejercer tareas de carácter remunerativo.

RESUELVE:

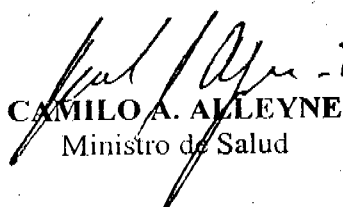
ARTÍCULO PRIMERO: Instruir a todas las instalaciones de salud del país, administradas por el Ministerio de Salud, a brindar los servicios de salud, en forma gratuita, a las personas con discapacidad, previamente identificadas en las consultas ambulatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar, en todas las regiones de salud del país, un programa de identificación para las personas con discapacidad, mientras se garantice el proceso de certificación de la discapacidad que lo afecte, en aras de identificar y cuantificar a este grupo poblacional, según la instalación sanitaria.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, Ley No.42 de 27 de agosto de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 322
(De 18 de agosto de 2005)

“Por la cual se instruye a las Instalaciones Comarcales de Salud del país, administradas por el Ministerio de Salud, a brindar los servicios de salud a la población indígena, en forma gratuita”

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado velar por la salud de la población, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que la Constitución Política de la República de Panamá señala que en materia de salud, corresponde primordialmente al Estado, desarrollar actividades, integrando las funciones de prevención, curación y rehabilitación, entre las que se encuentra el crear, de acuerdo con las necesidades de cada región, establecimientos en los cuales se presten servicios de salud integral y suministren medicamentos a toda la población. Estos servicios de salud y medicamentos serán proporcionados gratuitamente a quienes carezcan de recursos económicos.

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, y tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país.

Que existen en la actualidad cinco (5) comarcas indígenas en el país formalizadas jurídicamente.

Que es determinante para contar con una calidad de vida óptima, el mejoramiento en el acceso a los servicios de salud en condiciones de equidad, fundamentalmente en las áreas de mayor postergación social.

Que las condiciones de vida de la población indígena nacional, expone a estos grupos humanos a mayores factores de riesgos para su salud, con sus secuelas de enfermedad y muerte.

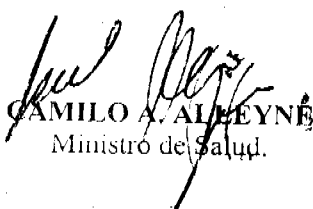
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instruir a todas las instalaciones comarcales de salud del país, administradas por el Ministerio de Salud, a brindar los servicios de salud, en forma gratuita, a la población indígena, en situación de pobreza y de pobreza extrema, debidamente comprobada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar un programa de verificación por parte de trabajo social, a fin de acreditar la situación de pobreza y pobreza extrema, de la persona, que requiera la atención médica, en las instalaciones comarcales de salud, administradas por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CAMILO A. ALMEYDA
Ministro de Salud.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION N° 234-2005
(De 16 de agosto de 2005)**

"Por la cual se establece servidumbres de acceso público en playas y se dictan otras medidas"

**LA MINISTRA DE VIVIENDA, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES;**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, en el Título IX, Capítulo 1. sobre Hacienda Pública, establece en el artículo 258, los diferentes bienes que pertenecen al Estado, y que son de uso público, entre otros las playas y riberas de las mismas.

Que igualmente el artículo mencionado establece, que los bienes de uso público que pertenecen al estado, no pueden ser objeto de apropiación privada.

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el literal "q" del Artículo 2 de la Ley N° 9 del 25 de enero de 1973: "Levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones y mapas oficiales que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas".

Que en cumplimiento de esa facultad el Ministerio de Vivienda debe preservar el derecho de los ciudadanos al acceso libre a los espacios públicos, orientado dentro del marco de un desarrollo urbano consensuado.

Que en ausencia de normas específicas que reglamenten el acceso libre a espacios públicos.

RESUELVE:

PRIMERO: Todo proyecto de urbanización, parcelación o segregación de polígonos dentro de tierra firme o insular, que colinde con la playa, deberá establecer una servidumbre pública de acceso mínima de 12.00 metros a todo lo largo de dicha playa, paralela a la servidumbre de 10.00 metros, constituida desde la alta marea por la Autoridad Marítima de Panamá.

En los casos especiales tales como: desarrollos turísticos, manglares, instalaciones portuarias, desembocaduras de ríos, acantilados y tierras insulares, el Ministerio de Vivienda coordinará con las autoridades competentes analizar el establecimiento de la servidumbre de acceso a playa que corresponda.

SEGUNDO: La servidumbre pública de 12.00 metros, deberá constituirse a favor del Estado, la cual quedará demarcada en campo y aprobada en plano por el Ministerio de Vivienda y el Ministerio de Economía y Finanzas, para su debida inscripción en el Registro Público.

TERCERO: A fin de garantizar el desarrollo vial y peatonal de acceso a playa a través de servidumbres públicas, las mismas se declaran inadjudicables, de libre acceso y no podrán ser objeto de concesión administrativa, traspasos y cedidas para custodia.

CUARTO: Se crean servidumbres públicas peatonales entre fincas, para acceso a playas con distancias máximas marcadas y dispuestas de la siguiente manera:

- a. En caso de áreas pobladas incluyendo el territorio insular, se exigirá servidumbres públicas peatoriales de acceso a las playas a una distancia máxima de un kilómetro, con un ancho de 6.00 metros de servidumbre mínima y compartida por ambos propietarios, cuyo eje central se establece en 3.00 metros mínimo a cada lado.

- b. En caso de áreas despobladas se exigirá servidumbres públicas peatonales de acceso a las playas a una distancia máxima de cinco kilómetros, con los mismos requerimientos indicados en el acápite a. de este artículo.
- c. En caso de proyectos turísticos y urbanísticos se exigirá dejar las servidumbres públicas en sus límites laterales de acuerdo a requerimientos indicados en el acápite a. de este artículo.
- d. En caso de que la finca exceda los cinco kilómetros de frente al mar, el propietario está obligado a establecer dentro de su propiedad la servidumbre pública peatonal establecida en el literal b. de este artículo.
- e. Estará prohibido el cierre total o parcial de las servidumbres públicas peatonales de acceso a las playas.

QUINTO: No se permitirá segregaciones de terrenos en tierra firme cuyo acceso sea a través de vía marítima, por lo que deberá presentar acceso terrestre.

SEXTO: Queda derogada en todas sus partes la resolución 131-99 del 9 de Agosto de 1999.

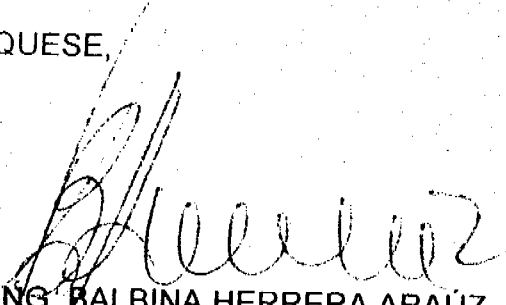
Fundamento Legal:

Ley Nº 9 del 25 de enero de 1973.

Constitución Política de La República de Panamá.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de agosto de 2005.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



ING. BALBINA HERRERA ARAÚZ
Ministra de Vivienda

**RESOLUCION N° 235-2005
(De 16 de agosto de 2005)**

“Por la cual se aprueba la modificación de algunas normas de la Resolución No.112-2003 de 22 de julio de 2003”

LA MINISTRA DE VIVIENDA

En uso de sus facultades

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal “q” del Artículo 2 de la Ley 9 de 25 de enero de 1973, es competencia del Ministerio de Vivienda, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones y mapas oficiales que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que en ejercicio de esta facultad, el Ministerio de Vivienda emitió la Resolución No.112-2003 de 22 de julio de 2003, por la cual se aprueba el plano de zonificación de los usos del suelo y las normas de desarrollo para el Corregimiento de San Francisco, en el Distrito de Panamá;

Que con la derogatoria parcial de la Ley 78 de 1941, las materias relativas al urbanismo contempladas en dicho ordenamiento legal, ya no forman parte del derecho positivo;

Que tal circunstancia ha originado contradicciones y vacíos legales, con respecto a normas de desarrollo urbano establecidas, en concordancia con la mencionada Ley, una de las cuales es la Resolución No.112-2003 de 22 de julio de 2003;

Que a fin de corregir esta situación y luego de efectuada la evaluación y revisión amplia de dicha normativa, se ha considerado necesario introducir modificaciones en la mencionada Resolución.

Que en mérito de lo expuesto, la Ministra de Vivienda en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar las modificaciones de las normas de desarrollo urbano establecidas en el Anexo 2 de la Resolución No.112-2003 de 22 de julio de 2003, puntos 6 y 7, Residencial de Mediana Densidad (RM) y Residencial de Alta Densidad (RM-1) y en los puntos 14, 15 y 16, Mixto Comercial Urbano de Alta, Mediana y Baja intensidad (MCU3, MCU2 y MCU1), en lo que se refiere a la Altura permitida, la que será según la densidad en todas las edificaciones de alta densidad.

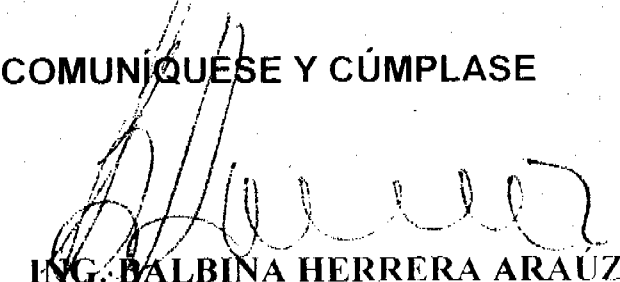
SEGUNDO: Cuando la edificación sea solo de carácter comercial la altura será libre.

TERCERO: En las normas Residencial de Alta Densidad, RM1, RM2 y RM3, establecidas en los puntos 7, 8 y 9 respectivamente del anexo 2 de la Resolución 112-2003 del 22 de julio de 2003, se deroga lo relativo al área verde.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

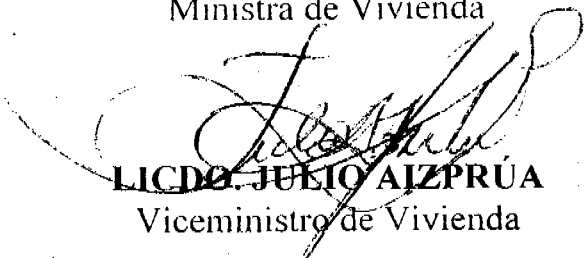
DERECHO: Ley 9 de 25 de enero de 1973.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. BALBINA HERRERA ARAÚZ

Ministra de Vivienda



LICDO. JULIO ALZPRÚA

Viceministro de Vivienda

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)
RESOLUCIÓN Nº 672
(De 22 de junio de 2005)**

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

CONSIDERANDO:

1. Que es atribución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, y sus decretos y resoluciones reglamentarias.
2. Que con base a la Resolución No. 5 de 29 de junio de 1963, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, resolvió nombrar profesionales idóneos, miembros de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, para que actúen como Inspectores Ad-Honorem de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, y señalar sus funciones.

RESUELVE:

1. Nombrar inspectores Ad-Honorem, por un período de un año, prorrogable a juicio de la Junta, a los siguientes profesionales:

Arq. Magda Bernard Villalobos
Ing. Omar Palma
Ing. Gustavo A. Bernal G
Ing. Ramses Cajar
Ing. Horacio Robles
Ing. Gabriel Flores Barsallo

2. Las funciones de los inspectores Ad Honorem, serán las de velar para que en toda obra de ingeniería y arquitectura, se dé fiel cumplimiento de la Ley 15 de 1959 y su reglamentación complementaria.
3. Enviar copia autenticada de la Resolución pertinente, a los profesionales que han sido designados como inspectores Ad Honorem de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, acompañadas de una nota de estilo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, y sus Decretos Reglamentarios.

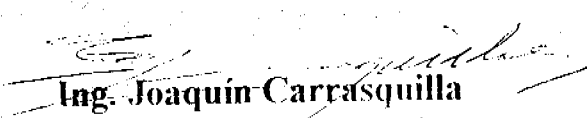
Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de junio de 2005.

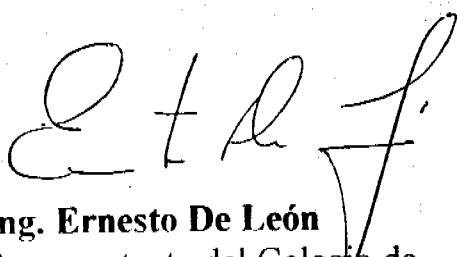
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



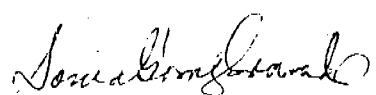
Arq. Valentin Monforte Arias
Presidente



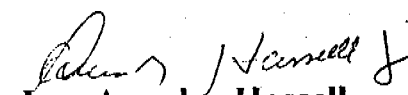
Ing. Joaquín Carrasquilla
Representante del Colegio
Colegio de Ingenieros Civiles



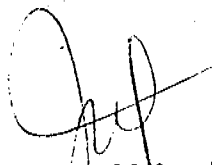
Ing. Ernesto De León
Representante del Colegio de
Electricistas Mecánicos y de la
Industria y Secretario



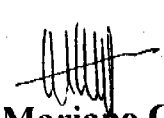
Arq. Sonia Gómez G.
Representante
Universidad de Panamá



Ing. Amador Hassell
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá



Arq. José Velarde
Representante del Colegio
de Arquitectos



Ing. Mariano Quintero
Representante del Ministerio de
Obras Públicas

RESOLUCION N° JTIA-674
(De 6 de julio de 2005)

Por medio de la cual se nombran los Miembros del Comité Consultivo Permanente del Reglamento para Instalaciones Eléctricas de la República de Panamá (RIE), por un período de tres (3) años.

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Considerando:

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura es un organismo gubernamental, regulado por la Ley 15 de 26 de enero de 1959, con atribuciones técnicas, normativas y de vigilancia para los fines de esta Ley, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que de acuerdo al Artículo 2 de la Resolución 229 de 9 de julio de 1987, se nombra un Comité Consultivo Permanente, con el propósito de estudiar, reformar y actualizar el Reglamento para Instalaciones Eléctricas de la República de Panamá.

Que de acuerdo al Artículo 2 de la Resolución 361 de 14 de octubre de 1998, dicho Comité estará integrado por profesionales idóneos de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA), y por representantes de las siguientes Entidades: Ente Regulador de los Servicios Públicos, Oficina de Ingeniería Municipal, Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Universidad Tecnológica de Panamá, Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas (COPANIT), Departamentos de Normas de las Empresas Concesionaria de Distribución Eléctrica, Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEE)- Sección Panamá.

Que de acuerdo a la precitada Resolución, los integrantes de dicho Comité serán nombrados por un periodo de tres años, prorrogables.

El pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales:

Resuelve:

Primero: Nombrar, como en efecto se nombra, como Miembros del Comité Consultivo Permanente del RIE, a los siguientes profesionales, por un periodo de tres años contados a partir de la promulgación de la presente Resolución.

- 1.- Pedro O. Vásquez McKay, Ingeniero Mecánico Electricista, con Certificado de Idoneidad No. 66-014-045, como Coordinador del Comité.
- 2.- Marco Antonio Chen Jr., Ingeniero Electricista, con Certificado de Idoneidad No. 72-013-112, Representante de la SPIA.
- 3.- Ingeniero Rafael A. Pearson H., Ingeniero Electricista, con Certificado de idoneidad No. 71-013-065, Representante de la SPIA.
- 4.- Ingeniero Ernesto T. De León E., Ingeniero Eléctrico, con Certificado de Idoneidad No. 95-013-006, Representante de la SPIA
- 5.- Ingeniero Rodrigo A. Chanis, Ingeniero Electromecánico, con Certificado de idoneidad No. 83-024-010, Representante de la IEEE.
- 6.- Ingeniero Dennis Moreno R., Ingeniero Electromecánico, Representante del Ente Regulador de los Servicios Públicos, con Certificado de Idoneidad No. 77-024-124
- 7.- Ingeniero Saúl G. Barrera W., Ingeniero Electromecánico, con Certificado de Idoneidad No. 95-024-019, Representante de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Panamá.

- 8.- Cap. Rupert Best, Técnico en Ingeniería con Especialización en Electricidad, con Certificado de Idoneidad No. 79-310-003, Representante de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.
- 9.- Ingeniero OresteS Bonilla, Ingeniero Eléctrico y Electrónico, con Certificado de idoneidad No. 99-039-001, Representante de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.
- 10.- Ingeniero Ramón Argote, Ingeniero Mecánico Electricista, con Certificado de Idoneidad No. 65-014-043, Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- 11.- Ingeniero Armando Mayorga, Ingeniero Mecánico Electricista, con Certificado de Idoneidad No. 74-014-036, Representante de la Empresa Concesionaria de Distribución Eléctrica Electra Noreste.
- 12.- Ingeniero Armando de Gracia, Ingeniero Electromecánico, con Certificado de Idoneidad No. 97-024-006, Representante de la Oficina de Electrificación Rural.
- 13.- Ingeniero Gabriel Flores B., Ingeniero Electromecánico, con Certificado de Idoneidad No. 79-024-002, Representante de la SPIA.
- 14.- Ingeniero Agustín González, Ingeniero Eléctrico Electrónico, con Certificado de Idoneidad No. 2000-039-004, Representante de la Empresa Distribución Metro Oeste.
- 15.- Ingeniero Horacio A. Robles D., Ingeniero Mecánico Electricista, con Certificado de Idoneidad No. 75-014-041, Representante de la SPIA.
- 16.- Ingeniero Donato Pirro, Ingeniero Electrónico, con Certificado de Idoneidad No. 90-012-010, Representante de la SPIA.

17.-Ingeniero Gustavo A. Bernal G., Ingeniero Electromecánico, con Certificado de idoneidad No. 84-024-002, Representante de la SPIA.

SEGUNDO: Entregarle copia de las Resoluciones No.361 de 14 de octubre de 1998 y No.229 de 9 de julio de 1987, para hacer de su conocimiento los objetivos y funciones de dicho Comité y extenderles una tarjeta de idoneidad (carnets)

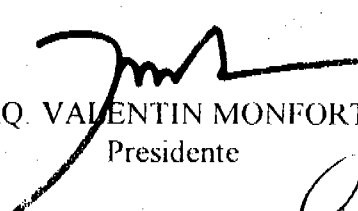
TERCERO: Los profesionales mencionados en el artículo primero de la presente Resolución permanecerán en el cargo por un periodo de tres años, a menos que medie un documento que indique el reemplazo o insubsistencia del profesional o del gremio que presenta, o por irregularidades denunciadas, plenamente comprobadas.

CUARTO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución a las instituciones y/o empresas que tienen representación en el Comité Permanente.

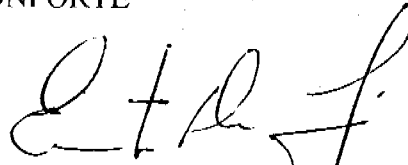
QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial del Estado.

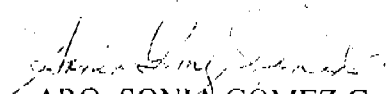
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963; Resolución 229 de 9 de julio de 1987 y Resolución 361 de 14 de octubre 1998.

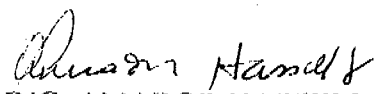
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

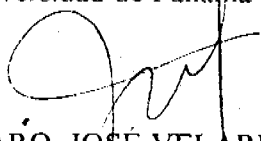

ARQ. VALENTIN MONFORTE
Presidente

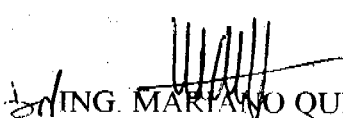

ING. JOAQUIN CARRASQUILLA
Representante del Colegio de
Ingenieros Civiles


ING. ERNESTO DE LEÓN
Representante del Colegio de
Electricistas, Mecánicos y de la
Industria y Secretario


ARQ. SONIA GÓMEZ G.
Representante de la
Universidad de Panamá


ING. AMADOR HASSELL
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá


ARQ. JOSÉ VELARDE
Representante del Colegio de
Arquitectos


ING. MARIANO QUINTERO
Representante del Ministerio de Obras
Públicas

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.
REGLAMENTO DE CONCESIONES
TEXTO UNICO
RESOLUCION Nº 009-JD
(De 22 de julio de 2005)**

“Por el cual se establecen los procedimientos y demás mecanismos de contratación con terceros de las concesiones de servicios aeronáuticos aeroportuarios y servicios no aeronáuticos”.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley 23 de 29 de enero de 2003 “Que dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y Aeródromos de Panamá”, establece que las Sociedades Administradoras, en este caso Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., deberá aplicar los procedimientos de contratación que establezca su Junta Directiva, los cuales se orientarán en los principios de equidad, transparencia y libre competencia.

Que para tal fin en el año 2003, la Junta Directiva de esta empresa consideró que para garantizar un óptimo funcionamiento de esta terminal aérea resultaba necesario adoptar una reglamentación que estableciese y definiese los procedimientos, requisitos y demás aspectos necesarios para perfeccionar la contratación de concesiones del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que el reglamento de concesiones es concretizado por la Junta Directiva mediante Resolución 001-JD de 17 de noviembre de 2003 “Por el cual se establecen los procedimientos y demás mecanismos de contratación con terceros de las concesiones de servicios aeronáuticos aeroportuarios y servicios no aeronáuticos”.

Que mediante Resolución 007-JD de 10 de mayo de 2004, se adicionó el artículo 38A a las disposiciones transitorias del prenombrado Reglamento de Concesiones, en el cual se otorgó la potestad a la Gerencia General para suscribir nuevos contratos, por una sola vez y por un término de dieciocho (18) meses, con los concesionarios de esta terminal aérea.

Que mediante Resolución 008-JD de 6 de julio de 2004, la Junta Directiva consideró que la Resolución 001-JD de 2003, no establecía el régimen de tarifas para todos los servicios que en un momento dado pudiesen ser ofrecidos en el aeropuerto, en consecuencia estableció además de los montos mínimos por metro cuadrado y porcentajes sobre ventas que establecía el artículo 7 de la prenombrada Resolución 001-JD de 2003, nuevas tarifas para los servicios que pudiesen ser ofrecidos en el aeropuerto y para aquellos servicios que se brindasen fuera del área de Zona Libre.

Que luego de un año y ocho meses de aplicación de estas normativas reglamentarias, es decir las Resoluciones 001-JD de 2003, 007-JD y 008-JD ambas de 2004, esta administración en la búsqueda de adecuar estos cuerpos legales a los nuevos requerimientos de ampliación y modernización de esta terminal aérea, con el objetivo de garantizar a los usuarios servicios de calidad presenta luego de un arduo estudio, modificaciones y establece un texto único del reglamento de concesiones, en el cual se establecen sólo los procedimientos, requisitos y demás mecanismos de contratación con terceros, de los servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el texto único del Reglamento de Concesiones que establece los procedimientos, requisitos y demás mecanismos de contratación con terceros, de los servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos, conforme a lo detallado a continuación:

**“REGLAMENTO DE CONCESIONES DE LOS SERVICIOS AERONÁUTICOS
AEROPORTUARIOS Y SERVICIOS NO AERONÁUTICOS DEL AEROPUERTO.”**

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El Aeropuerto Internacional de Tocumen S.A. en adelante “EL AEROPUERTO” contratará con terceros, sean personas naturales o jurídicas, servicios no aeronáuticos y servicios aeronáuticos dentro de las instalaciones y en el perímetro que compone todo el complejo del aeropuerto.

Los servicios aeronáuticos son todos aquellos que se relacionan directamente con los servicios de apoyo a las aeronaves, pasajeros y carga aérea en el aeropuerto.

Los servicios no aeronáuticos son todos aquellos que no se vinculan directamente con la aeronave, los pasajeros y la carga.

ARTÍCULO 2: El otorgamiento a terceros de los servicios e instalaciones aeronáuticas y no aeronáuticas, se efectuará mediante contratos de concesión, que tienen por objeto proveer servicios a terceros a través de la explotación comercial de locales, espacios y áreas disponibles del aeropuerto. El contrato de concesión entrega el usufructo del bien por el plazo otorgado y en ningún caso otorga el bien en propiedad, el cual es siempre del aeropuerto.

De existir disponibilidad, se podrán otorgar áreas de concesión, por una sola vez y por un periodo máximo de tres (3) meses, directamente con el concesionario para la exhibición de artículos o servicios especiales no contemplados en este Reglamento.

Con el fin de promover la cultura, y estimular al artista nacional, el aeropuerto podrá conceder a título gratuito un espacio para que los artistas puedan realizar exposiciones de sus obras. La Gerencia General se podrá asesorar con expertos de las artes a fin de realizar las aprobaciones que permitan mantener un alto estándar de los expositores.

ARTÍCULO 3: La Gerencia General del Aeropuerto con el fin de garantizar que los servicios que se proveen son de óptima calidad, y que los usuarios obtienen un alto grado de satisfacción por los servicios recibidos, realizará periódicamente encuestas a los pasajeros, concesionarios y público en general, a fin obtener dichos índices, compararlos con aeropuertos de similares características a nivel internacional y optimizarlos.

ARTÍCULO 4: El aeropuerto definirá las áreas objeto de concesión en el terminal de pasajeros y de carga, las plataformas y las áreas circundantes al aeropuerto y sus accesos. En cada área se definirá la superficie y el objeto a que está destinada y la descripción de cada uno de los concesionarios que sirven dichas áreas con los plazos de vigencia de los contratos. Estas áreas comprenden también las concesiones de espacios a canon preferencial entregadas a organismos del Estado, que deben cumplir labores de regulación y control.

ARTÍCULO 5: No se otorgarán concesiones en áreas de movimiento de pasajeros y público en general en la Terminal de Pasajeros, en las áreas de movimiento de aeronaves y de plataformas que sirven para el tránsito de aeronaves, vehículos y carros que prestan servicios a las aeronaves en plataforma; en los caminos de acceso destinados al tránsito vehicular y en el área de maniobras del terminal de carga. El otorgamiento de espacios en concesión debe respetar las áreas operativas que sirven para ejercer las funciones operacionales definidas en el Reglamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

ARTÍCULO 6: El aeropuerto ejercerá la administración de concesiones cumpliendo con las disposiciones que a continuación se indican:

1. Toda actividad de carácter lucrativo que se realice en el aeropuerto, requiera o no de un espacio físico para su ejecución, será realizada a través de una concesión, a título oneroso.
2. El otorgamiento a terceros de locales comerciales dentro del aeropuerto para la venta de productos o servicios a los pasajeros, se hará a través de contratos de concesión que establezcan un canon para el aeropuerto consistente en un valor mínimo por metro cuadrado, a subir por los proponentes en la oferta de licitación, más un porcentaje fijo sobre las ventas cuando esto último así esté establecido en la respectiva Resolución de Junta Directiva.
3. El valor a cobrar por metro cuadrado incluye todos los servicios generales que ofrece el aeropuerto al concesionario por el hecho de estar ubicado dentro de las instalaciones del aeropuerto. No obstante, los servicios especiales como aire acondicionado, energía eléctrica, teléfonos internos, agua, aseo y demás servicios que el aeropuerto proporciona directamente o a través de terceros al concesionario constituyen un costo del concesionario, y deben ser pagados al aeropuerto de acuerdo a la tarifa establecida.
4. En los casos en que para la prestación del servicio no se requiera de la ocupación de un espacio físico, podrá cobrarse sólo un porcentaje sobre las ventas.
5. Las compañías aéreas y otras empresas que utilicen espacios físicos en el aeropuerto para el desarrollo de sus propias actividades como el caso de oficinas, bodegas, counters, mostradores y otras instalaciones, pagarán solamente un valor por metro cuadrado.
6. Las ventas de pasajes y carga por parte de las líneas aéreas, referentes a sus propios servicios, no estarán afectas a ningún porcentaje sobre las ventas.
7. La categoría de los artículos y servicios a ofrecer en concesión, el valor básico por metro cuadrado, así como el porcentaje sobre las ventas de las diferentes áreas y actividades del aeropuerto serán establecidas por la Junta Directiva en base a una propuesta hecha por la Gerencia General. Estos valores podrán ser revisados por la Junta Directiva, a solicitud sustentada de la Gerencia General, sin perjuicio de la facultad de fiscalización de la Contraloría General de la República.
8. El plazo de concesión, para las actividades que no requieran de inversión en infraestructura o equipo no excederá de cinco (5) años, teniendo como condición el otorgar el mismo término de vigencia a las concesiones de actividades similares de acuerdo a su clasificación. Para aquellas concesiones que requieran de inversión en infraestructura, y dado que dicha inversión quedará a beneficio del aeropuerto, el plazo de concesión podrá llegar hasta veinte (20) años, de acuerdo a los montos de inversión incorporados en el contrato de concesión, y los flujos de caja esperados del proyecto.

9. *Podrán otorgarse concesiones con el objeto de establecer negocios de restaurantes, con expendio de bebidas alcohólicas, o venta directa de estas mismas bebidas, traga monedas, juegos de azar y discoteca, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del concesionario de las leyes que regulen la materia respectiva.*
10. *La administración del aeropuerto procurará que se mantenga el principio de libre competencia para aquellos servicios aeronáuticos de carácter monopólico, propiciando la existencia de más de un operador en la misma actividad.*
11. *La administración del aeropuerto, por razones operacionales fundadas, y sustentadas ante la Junta Directiva, podrá cambiar de ubicación al concesionario, lo cual se hará en lo posible, respetando las superficies otorgadas en el contrato.*
12. *Se exigirá previa a la firma del contrato de concesión, la entrega de una Fianza de Cumplimiento que se mantendrá vigente durante el periodo de vigencia del contrato por un monto igual a seis (6) meses del canon por metro cuadrado fijado para la concesión. Esta fianza garantiza el cumplimiento del contrato, y su vigencia corresponde al periodo objeto de la concesión.*

Adicionalmente el concesionario deberá consignar un depósito de garantía, en efectivo o cheques certificados o cheques de gerencia, equivalente a un mes de canon en los casos en que este sea el único parámetro para el pago, y adicionalmente cuando así este establecido, sobre el promedio de las ventas brutas mensuales del concesionario.

Este depósito de garantía será consignado por el concesionario a los noventa (90) días calendarios a partir del inicio de operaciones comerciales, el cual se hará efectivo para el pago de deudas y multas pendientes del concesionario con el Aeropuerto si los hubiere, y será devuelto total o parcialmente al concesionario en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, una vez venza el término de vigencia de la concesión, y este no se encuentre en mora con el Aeropuerto en el pago de deudas y multas pendientes.

13. *Se exigirá previa a la firma del contrato la entrega de una Fianza de Cumplimiento de la inversión, equivalente al 10%, del valor de la misma, la que se restituirá al concesionario, una vez completada la inversión propuesta a satisfacción de la Empresa y de la Contraloría General de la República.*

Las fianzas a que se refieren las presentes disposiciones deberán emitirse a favor del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A./Contraloría General de la República y deberán ser depositadas en esta última para su custodia. En el evento de que sea necesario ejecutar alguna fianza, las partes emplearán el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, para que el perjuicio causado sea resarcido al Aeropuerto.

14. *La suspensión de actividades del aeropuerto por causa de fuerza mayor, genera la suspensión de pagos del concesionario al aeropuerto de lo derechos de concesión durante ese periodo de inactividad. No obstante, esta suspensión en ningún caso alterará los términos de la concesión, específicamente en cuanto a la vigencia del mismo.*

CAPITULO II

OTORGAMIENTO DE CONCESIONES

ARTÍCULO 7: Cuando por cualquier razón surja la disponibilidad de un servicio, área, espacio, local, o zona que sea, o pueda ser dedicado a actividades mercantiles, ya sea como servicios aeronáuticos o no aeronáuticos, la Gerencia General hará un análisis de mercado económico, financiero y operacional, para definir la factibilidad de otorgar una concesión, y someterá dicho análisis a aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8: Las concesiones podrán ser otorgadas a través de Licitaciones Públicas y Contratación Directa.

ARTÍCULO 9: Las actividades objeto de concesión que no requieran de especialización aeronáutica, y en las que interesa por sobre todo la oferta económica, deberán ser realizadas por licitación pública.

ARTÍCULO 10: Las actividades objeto de concesiones que requieran de altos estándares de calidad de servicio e imagen internacional, se podrán otorgar a través de contratación directa, invitando por lo menos a dos (2) participantes de reconocido prestigio nacional e internacional que cumplan dichos estándares, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de la Junta Directiva. De acuerdo a la naturaleza del servicio y con base al Plan de Negocios de la empresa, se determinarán los criterios de calidad, experiencia y prestigio que el aeropuerto requiere de las empresas a invitar.

ARTÍCULO 11: También se podrán otorgar a través de contratación directa por invitación de por lo menos dos (2) participantes, las concesiones aeronáuticas del servicio a terceros en plataforma, incluyendo servicios de combustible de aviación y de comida a bordo. Estas concesiones serán a título oneroso cuando el proveedor de los mismos sea una línea aérea o un tercero. Cuando una misma persona natural o jurídica se preste estos servicios a sí misma no requerirá de concesión, y ese servicio podrá efectuarse a título gratuito en el aeropuerto.

ARTÍCULO 12: Las concesiones de servicios aeronáuticos tales como oficinas de líneas aéreas, mostradores de aerolíneas, bodegas y demás espacios para la operación y mantenimiento de las líneas aéreas en el aeropuerto, podrán ser otorgadas a solicitud de parte interesada por contratación directa. Para esta asignación se tendrán en cuenta los flujos de pasajeros, movimiento de aeronaves y la participación de la línea aérea en el contexto general del aeropuerto.

ARTÍCULO 13: El aeropuerto tiene la facultad de reubicar o disminuir los espacios entregados en concesión a las compañías aéreas cuando por razones de buena operación lo requiera. Esta facultad se tendrá en cuenta sobre todo cuando se incorporen nuevas líneas aéreas al aeropuerto y los espacios de mostradores, oficinas y bodegas estén saturados.

ARTÍCULO 14: También se podrán otorgar concesiones por contratación directa cuando por necesidad de prestar el servicio, no exista tiempo suficiente para llevar a cabo un proceso de licitación, y el no otorgamiento de dicha concesión afecte los niveles de calidad en la prestación de servicios esenciales que debe entregar el aeropuerto. Las concesiones que pueden otorgarse por contratación directa son las aeronáuticas, tales como combustible de aviación, servicios a la aeronave en plataforma, y las no aeronáuticas, como alimentación, transporte público y servicios telefónicos. En estos casos, el concesionario deberá cumplir con estándares de calidad, experiencia y prestigio y en ningún caso pagará un canon menor del porcentaje fijado por la Junta Directiva, para la actividad en cuestión.

ARTÍCULO 15: *En las licitaciones públicas y en las contrataciones directas por invitación, las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora que se hubiese establecido, en sobres cerrados. Una vez recibidas las propuestas se conformará una comisión que será designada por el Gerente General, que evaluará los aspectos técnicos y económicos, la cual estará integrada por colaboradores, especialistas o asesores provenientes del propio aeropuerto, de las entidades gubernamentales o de la empresa privada, según la especialidad y complejidad del proyecto a contratar.*

La comisión deberá aplicar la metodología de ponderación de propuestas contenida en el Pliego de Cargos de acuerdo a la magnitud y complejidad del objeto de la concesión.

Esta comisión presentará un informe de evaluación al Gerente General, quien lo presentará con su opinión a la Junta Directiva, la que estudiará los antecedentes y procederá a seleccionar a la empresa que se le otorgará la concesión. La Junta Directiva se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas, o de aceptar la que más convenga a sus intereses.

La decisión de la Junta Directiva será informada al beneficiario y a los otros oferentes, por el Gerente General en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, después de recibida la resolución de Junta Directiva, respectiva.

ARTÍCULO 16: *Las concesiones se otorgarán sin perjuicio de las autorizaciones que los concesionarios deban obtener de otros organismos públicos, de acuerdo con la naturaleza de las obras, servicios y/o actividades que pretenda realizar.*

CAPITULO III **PROCESO DE SELECCION**

ARTÍCULO 17: *El aeropuerto es el responsable de preparar las bases técnicas, económicas y administrativas de las licitaciones con la debida antelación. El aeropuerto está facultado para contratar las asesorías y estudios técnicos requeridos para establecer las especificaciones técnicas de las bases de licitación o contratación directa.*

ARTÍCULO 18: *Durante el proceso los oferentes podrán hacer consultas o aclaraciones a las bases de licitación o contratación directa. Las aclaraciones y posibles modificaciones a los documentos por parte del aeropuerto deberán ser comunicadas a todos los oferentes. La Comisión de Evaluación ante dudas que se presenten podrá solicitar las aclaraciones complementarias que estime necesarias a los participantes, durante el proceso de evaluación.*

ARTÍCULO 19: *Correrán por cuenta de los oferentes los gastos por la preparación y presentación de las ofertas. Las ofertas deberán ser entregadas en sobres cerrados y firmadas, en el día, hora y lugar que se establezca en las bases de licitación o contratación directa. En el caso de personas jurídicas los sobres deben ser firmados por el representante legal.*

La oferta técnica deberá ser entregada en un sobre cerrado, con las mismas formalidades que la oferta económica, pero en sobre distinto. La oferta económica deberá contener la fianza de propuesta requerida en las bases de licitación o contratación directa.

Los oferentes deberán presentar conjuntamente con su oferta económica, una fianza de propuesta, a fin de garantizar la firma del contrato y el mantenimiento de su oferta, la cual no será menor de dos (2) meses de importe o valor total por canon fijo por metro cuadrado propuesto. En ningún caso el aeropuerto rechazará de plano aquellas ofertas que sean acompañadas por Fianzas de Propuesta mayores del total señalado.

Esta fianza deberá emitirse conjuntamente a favor de AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A. /CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y se depositará en esta última.

ARTÍCULO 20: *Documentos que debe contener la oferta técnica:*

- 1. Identificación del proponente: copia del Pacto Social y las reformas cuando se trate de persona jurídica, o cédula de identidad cuando se trate de persona natural, domicilio actual, número de teléfono, fax y correo electrónico. En el caso de una presentación en consorcio, deberán incorporar la denominación del consorcio, los documentos de los integrantes del consorcio, y el convenio de consorcio en el que se deberá especificar la participación de cada integrante y la solidaridad de los miembros del consorcio en las obligaciones emanadas de la presentación de la propuesta. Se podrán conformar consorcios o asociaciones accidentales, de personas jurídicas nacionales y/o extranjeras que pertenezcan o no a un mismo grupo empresarial. La experiencia y la situación financiera de todas y cada una de las empresas participantes serán consideradas como parte de la evaluación.*
- 2. Certificado de personería jurídica expedido por el Registro Público, en donde conste la vigencia, la junta directiva, directores, apoderado general o especial si lo hubiera, capital y agente residente.*
- 3. Copia de licencia comercial necesaria para operar.*
- 4. Estados financieros de los dos (2) últimos años: balance general y estado de resultado. Los estados financieros, si corresponden a persona jurídica, deben estar certificados por un contador público autorizado.*
- 5. Lista de clientes, cuando proceda, con indicación de antigüedad verificable.*
- 6. Referencias bancarias y comerciales verificables.*
- 7. Estudio de factibilidad con base en el cual se ejecutará la obra, para habilitar el espacio para el funcionamiento de la concesión, con los planos, cantidades y especificaciones de las obras y equipamiento, presupuesto de inversión, cronograma de actividades y de la ejecución de las obras.*
- 8. Descripción y especificación de las condiciones de prestación del servicio objeto de la concesión.*

ARTÍCULO 21: *La Comisión designada para la evaluación de las propuestas en sus aspectos técnicos y económicos realizará las siguientes funciones:*

- 1. Dará a conocer, en un acto público, el resultado de la evaluación de las ofertas técnicas, y procederá en ese mismo acto a abrir el sobre de la oferta económica de la propuesta que haya obtenido la mayor ponderación de acuerdo con la metodología de ponderación de propuestas señaladas en las Bases Técnicas, la cual deberá estar acompañada por la Fianza de Propuesta. La oferta económica no podrá ser inferior a los montos mínimos por metro cuadrado y porcentajes sobre las ventas que se estipilen en la Resolución de Junta Directiva; o en su defecto la oferta que haya propuesto el mejor precio y haya cumplido con los todos los requisitos solicitados, cuando éste sea el parámetro establecido para la selección.*

Si la oferta económica seleccionada fuera inferior a los montos mínimos por metro cuadrado y a los porcentajes de ventas se abrirá la siguiente mejor ponderada.

En caso de empate entre ponderados se abrirán los sobres de las ofertas económicas de los empatados y se adjudicará a la mejor oferta.

2. *Los sobres de los oferentes cuyas ofertas técnicas no fueron aceptadas serán devueltos sin abrir dejándose constancia de ello en acta.*
3. *Las ofertas económicas que no incluyan los antecedentes requeridos, o presenten enmiendas o tachaduras serán rechazadas en el acto.*
4. *Levantará un acta de calificación firmada por todos los integrantes de la Comisión y los oferentes participantes en el acto en la que se consignará si hay algún reparo. El Acta y el Informe de Evaluación serán remitidos al Gerente General del Aeropuerto, quien lo someterá con su opinión, a la Junta Directiva para su consideración.*
5. *Cumplido este trámite y efectuada la selección por la Junta Directiva, el Aeropuerto notificará a todos los oferentes el resultado de la licitación.*

CAPITULO IV **CONTRATO DE CONCESION**

ARTÍCULO 22: *Las concesiones del aeropuerto se formalizarán mediante contratos suscritos por el Gerente General y el concesionario. Todo contrato de concesión que se suscriba entre el aeropuerto y un concesionario deberá consignar que este reglamento forma parte del mismo, y el pago de los derechos de concesión y de los gastos comunes que se facturarán desde el día en que se firme el acta de entrega física del espacio por ambas partes, y se haya perfeccionado el contrato.*

ARTÍCULO 23: *El contrato deberá contener, al menos los siguientes términos:*

1. *Todas las condiciones, plazos, restricciones y los demás terminos y condiciones que le sean propios a la naturaleza de la actividad de que se trate.*
2. *Descripción de la categoría y de las actividades que debe desarrollar en el área objeto de la concesión.*
3. *Facultades y derechos que se reserva el aeropuerto en dicho contrato.*
4. *El monto de los derechos de concesión y los gastos comunes a pagar al aeropuerto.*
5. *Las obligaciones que de acuerdo a este reglamento y otras normas debe cumplir el concesionario.*
6. *Todas las demás materias que resulten necesarias incorporar para regular la relación entre las partes, salvo las opuestas al orden jurídico o al interés publico.*
7. *Las penalidades que pueden ser aplicadas por la Administración del aeropuerto en caso de cometerse faltas a las obligaciones del concesionario y/o de su personal, de acuerdo al Reglamento de Operaciones del Aeropuerto y las demás regulaciones que le sean aplicables.*
8. *La formula acordada de compensación en caso que por razones operacionales fundadas fuese necesario terminar la concesión.*

ARTÍCULO 24: *Obligaciones del concesionario:*

1. *Firmar el acta de entrega del espacio, y entregar las fianzas de cumplimiento igual a seis (6) meses de canon, la cual mantendrá vigente durante el plazo de concesión.*
2. *Iniciar las obras de acuerdo al calendario establecido en la oferta.*
3. *Destinar la concesión exclusivamente a los fines para los cuales fue otorgada.*
4. *Cumplir con el estándar de servicio ofrecido, horario de servicio, calidad y cantidad del personal, y todas las disposiciones que el aeropuerto dicte relacionadas con el funcionamiento del aeropuerto.*
5. *Mantener informado al aeropuerto de los nombres del personal y sus modificaciones.*
6. *Mantener y conservar las dependencias en perfectas condiciones en lo que se refiere al ornato y aseo.*
7. *Someterse a la supervisión de la Gerencia Comercial, utilizar los sistemas de control de ventas que disponga el aeropuerto, y permitir la inspección de los libros de contabilidad, libros de ventas, inventario y demás documentos que permitan verificar las ventas brutas de la concesión.*
8. *Serán de responsabilidad del concesionario los impuestos, multas y sanciones por el ejercicio del negocio.*
9. *Es responsable de pagar los daños en los bienes de la concesión y a terceros como causa de las operaciones de la concesión y sus empleados. Dependiendo de la actividad y tamaño de la concesión podrá exigirse una póliza de seguro de responsabilidad civil.*
10. *Es obligación del concesionario el cumplir con las leyes de tipo laboral y con las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo celebrados con sus empleados.*
11. *Pagar los derechos de concesión y servicios no incluidos en el canon.*
12. *Informar al aeropuerto los cambios en la representación legal, junta directiva, y otros aspectos que afecten a la empresa.*
13. *El horario de funcionamiento de las concesiones, con el que deben cumplir los concesionarios, corresponderá al horario de funcionamiento del aeropuerto. En aquellos casos en que exista más de un concesionario por actividad, la Gerencia General del aeropuerto podrá autorizar un horario diferente, en las horas de menor actividad.*
14. *El concesionario está obligado a identificar el local asignado con la marca, símbolo, nombres de fantasía, que constituyan su denominación comercial. El tamaño, forma, diseño, y materiales del letrero identificadorio deberán estar de acuerdo a las especificaciones de los letreros del aeropuerto y aprobados por la Gerencia General.*
15. *El concesionario por razones de seguridad no podrá vender artículos que estén prohibidos de llevarse a bordo de las aeronaves.*

16. Al término de la concesión el concesionario está obligado a firmar un acta de término del contrato haciendo constar las condiciones de entrega del local.

17. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de término de la concesión deberá retirar las instalaciones que no causen detrimento a la infraestructura del aeropuerto, como los bienes de su propiedad. Si no lo hiciere se entenderá que ha abandonado estos elementos y el aeropuerto podrá disponer de ellos.

ARTÍCULO 25: Los contratos de Concesión para su perfeccionamiento sólo necesitarán el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 26: Los contratos no podrán ser cedidos, traspasados, y las instalaciones subarrendadas a otras personas, sin la aprobación de la Junta Directiva, y sin haber obtenido el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República a la modificación del contrato. Si es aceptada la solicitud, se exigirá una nueva garantía que no podrá ser inferior a la que en ese momento tenga vigente el concesionario titular del contrato.

ARTÍCULO 27: Las remodelaciones, que no representen cambios a las inversiones estipuladas en el contrato, que el concesionario efectúe en el espacio de la concesión, requieren de la aprobación previa del Gerente General del aeropuerto. Las mejoras o construcciones efectuadas por el concesionario y que no puedan ser retiradas sin detrimento de la infraestructura del aeropuerto revertirán al aeropuerto, sin cargo para éste, una vez termine el contrato.

ARTÍCULO 28: Cualquier disputa que resulte en relación a los contratos de concesión será resuelta por la Junta Directiva. La Gerencia General, debidamente facultada por la Junta Directiva, comunicará al concesionario esta decisión.

CAPITULO V

TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 29: Sin perjuicio de lo que se estipule en el respectivo contrato, son causales de terminación o resolución las siguientes, las cuales se entienden incorporadas a éste, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato de concesión:

1. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el contrato.
2. La muerte del concesionario, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del concesionario, cuando sea una persona natural.
3. La incapacidad física permanente del concesionario, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra y/o el servicio si fuera persona natural.
4. La disolución del concesionario, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
5. Por el incumplimiento del concesionario de dos (2) meses en el pago de la renta y de los gastos comunes de la concesión explotación de la actividad, o usufructo del espacio asignado.

6. Por la suspensión de operaciones, salvo causa de fuerza mayor, en los espacios, áreas, local, zona o actividad, objeto del contrato por más de una semana.
7. La ocupación por parte del concesionario de una superficie mayor a la que se estipula en el contrato, o el uso de los espacios otorgados para objeto diferente al autorizado en el contrato.
8. La grave violación de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a áreas o zonas con determinadas restricciones.
9. La quiebra, disolución, formación del concurso de acreedores o por encontrarse el concesionario en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaración del concurso o quiebra correspondiente.
10. El acuerdo mutuo de terminación del contrato suscrito entre el concesionario y la administración del aeropuerto.
11. La violación de las reglamentaciones de seguridad del aeropuerto, que por su gravedad, amerite la terminación del contrato o por la violación de normas de seguridad nacional.
12. La ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, en el que se destruyan los bienes que son indispensables para la continuación del contrato, y por tanto se haga imposible la continuidad del mismo.
13. Cualquier otra que expresamente se pacte en el contrato.

ARTÍCULO 30: Llegado el caso de que el concesionario incurra en una o más de las causales que facultan a la administración del aeropuerto para dar por terminado el contrato, el aeropuerto a través de la Gerencia Comercial, confeccionará un acta o informe que contenga con detalle, los hechos y conductas que configuran la causal de terminación y, se la comunicará al concesionario a fin de que rinda su versión de los hechos en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación.

La Gerencia General comunicará mediante nota formal a la Junta Directiva, su decisión de solicitar la terminación del contrato de concesión, adjuntando copia del acta o informe de la gerencia respectiva, en que narra lo ocurrido, así como la versión del concesionario, o de su representante legal, solicitando la decisión de la Junta Directiva de proseguir con el término del contrato.

La Junta Directiva, en lo posible, adoptará su decisión en un término no mayor de tres (3) semanas, a partir de la fecha de recibir la documentación de la Gerencia General solicitando el término de la concesión.

Esta reconsideración será resuelta por la Junta Directiva, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 31: El concesionario dispondrá de quince (15) días calendarios a partir del día siguiente a que haya sido notificado de la decisión de dar por terminado el contrato para desocupar y desalojar el área, local, espacio, zona o actividad objeto del contrato. Con ocasión del término y restitución del espacio físico se levantará un acta, haciendo constar las condiciones de entrega.

De no producirse la desocupación y desalojo señalado, el aeropuerto a través de la Gerencia Comercial y con el apoyo de la Policía Nacional si fuera necesario, procederá a lo siguiente:

- 1. Tomar posesión y control del área, local, espacio, o actividad de que se trate;*
- 2. Hacer un inventario de todos los bienes que se encuentran dentro del local;*
- 3. Empaquetar y trasladar los bienes inventariados a un depósito, en donde se mantendrán, bajo la custodia del aeropuerto;*
- 4. Colocar nuevas cerraduras en el local, espacio o zona de que se trate, si a ello hubiere lugar; e*
- 5. Iniciar el proceso de una nueva licitación para obtener los servicios de un nuevo concesionario.*

ARTÍCULO 32: *En caso de terminación del contrato antes de su fecha de vencimiento preestablecida, por incumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo por parte del concesionario, se realizará el cobro de todas las sumas que se adeuden al aeropuerto, hasta el día en que se devuelvan los espacios, y se hagan efectivas las garantías existentes.*

ARTÍCULO 33: *El aeropuerto podrá incorporar a las bases de licitación o de contratación directa y al contrato de concesión, cláusulas conteniendo sanciones por conductas e infracciones que no constituyan causal de término de la concesión. El concesionario por la sola firma del contrato aceptará dichas cláusulas.*

ARTÍCULO 34: *Los concesionarios afectados por la imposición de penalidades, podrán solicitar reconsideración por una sola vez dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el recibo de la notificación al Gerente General del aeropuerto.*

Esta reconsideración será resuelta en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 35: *Si fuese necesario poner término anticipado a una concesión por necesidades operacionales del aeropuerto u otra causal justificada, y sustentada por la Junta directiva, el aeropuerto se compromete a pagar la compensación, según la cláusula respectiva del contrato de concesión.*

CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 36: *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 23 de 29 de enero de 2003, los contratos que se encuentren vigentes a la fecha de transferencia de activos de la Autoridad Aeronáutica Civil a la Sociedad Aeropuerto Internacional Tocumen, S.A. se mantienen con todos sus derechos y obligaciones, según lo estipulado en los respectivos contratos. Además se regirán por las disposiciones establecidas en el presente reglamento.*

ARTÍCULO 37: *Las relaciones comerciales no amparadas por contratos escritos podrán formalizarse mediante documento escrito a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento según lo previsto en la Ley y este reglamento.*

ARTÍCULO 38: Considerando que el Aeropuerto deberá ejecutar el Proyecto de Ampliación del Terminal de Pasajeros y Carga, lo que afectará la actual distribución de los negocios de concesiones, cuya vigencia este amparada en la Ley 23 de 29 de enero de 2003, la Junta Directiva solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Contraloría General de la República, que establezcan la formulas de compensación que deberían aplicarse a aquellos concesionarios que pudiesen ser afectados en sus derechos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento.

CAPITULO VII **DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 39: Todos los contratos de concesión de servicios aeronáuticos y no aeronáuticos comerciales que convenga el Aeropuerto, se perfeccionarán con base a lo establecido en este reglamento, una vez que el mismo entre en vigencia.

ARTÍCULO 40: Todos los aspectos no previstos en el reglamento se resolverán según lo pactado en las leyes vigentes y el respectivo contrato. Este reglamento formará parte del contrato en lo que sea aplicable."

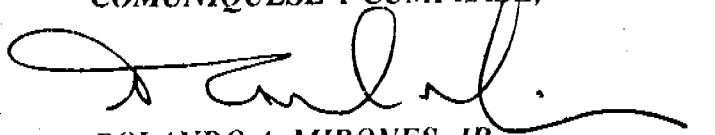
SEGUNDO: DEROGAR la Resolución No.001-JD de 17 de noviembre de 2003 "Por el cual se establecen los procedimientos y demás mecanismos de contratación con terceros de las concesiones de servicios aeronáuticos aeroportuarios y servicios no aeronáuticos".

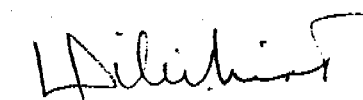
TERCERO: ADVERTIR que esta resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 29 de enero de 2003, Resolución No.014-JD de 10 de diciembre de 2004.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós (22) días del mes de julio de 2005.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ROLANDO A. MIRONES, JR.
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL


DILIO ARCIA TORRES
SECRETARIO

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV N° 151-05
(De 24 de junio de 2005)**

**La Comisión Nacional de Valores en
uso de sus facultades y,**

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional de Valores dentro de las atribuciones que le confiere el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, le corresponde fomentar y fortalecer las condiciones propicias para el desarrollo del mercado de valores en la Republica de Panamá.

En base a sus atribuciones la Comisión ha implementado la creación de una Unidad de Educación al Inversionista la cual estará dedicada al desarrollo de programas tendientes a la orientación y protección de los inversionistas.

Para este efecto se ha institucionalizado, la Unidad de Educación al Inversionista con el fin de trabajar efectivamente en beneficio no solo de los inversionistas sino de la comunidad en general.

Producto de la iniciativa de la creación de la Unidad se han integrado las actividades de ejecución para asegurar que las estrategias de educación y regulación empleadas para aumentar el conocimiento y conciencia de los inversionistas funciones de manera efectiva.

La protección efectiva del inversionista en el sector financiero es vital para la salud de la economía, para este objetivo, nos mantenemos vigilantes para asegurar la identificación de los riesgos en la inversión para la protección al inversionista y el desarrollo de estrategias apropiadas.

La Unidad de Educación al Inversionista se constituyó e inició efectivamente sus funciones en enero del 2004.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Dentro de los objetivos institucionales de la Unidad de Educación al Inversionista tenemos los siguientes:

- Las función primordial de la Unidad de Educación al Inversionista es orientar, educar y proteger a los inversionistas y al público en general sobre la importancia del mercado de valores, para este fin la UEI ha implementado diversos mecanismos de trabajo que coadyuvarán a la consecución de estos objetivos.

La Unidad de Educación al Inversionista se propone promover honestidad y justicia en los servicios y productos financieros ofrecidos en nuestro mercado.

-Mantener una estrecha relación de colaboración con el inversionista de tal modo que se pueda trabajar para alcanzar la protección mediante la información necesaria.

Esto incluye aumentar la confianza en el mercado, promover el desarrollo del mercado e incentivar la inversión en el mercado de valores

- Identificar las necesidades, problemas y riesgos de los inversionistas mediante la implementación de un Programa de Educación al Inversionista.

Este programa estará dedicado a orientar al inversionista o potencial inversionista sobre los aspectos que debe considerar y analizar antes de tomar una decisión de inversión e incluirá alertas sobre los riesgos que implican las inversiones y que el inversionista pueda detectar o identificar y que su selección de la inversión esté basada en la cantidad disponible a invertir, la duración, el riesgo, las necesidades de liquidez, objetivos de inversión y los mecanismos u opciones con que cuenta dentro del mercado.

-Implementación de mecanismos e instrumentos para la consecución de estos objetivos como lo son campanas de educación a nivel nacional, programas radiales y televisivos, exposiciones de corta duración en escuelas y universidades, entre otros.

LOGROS ALCANZADOS

La Unidad de Educación al Inversionista ha alcanzado los siguientes logros desde su creación:

La elaboración y confección de material didáctico y educativo mediante aportes de las Direcciones de la Comisión Nacional de Valores, sobre temas relevantes a considerar por el inversionista antes de invertir.

Transmisión de capacitaciones al público mediante exposiciones cortas de forma quincenal en las oficinas de la CNV. Estas exposiciones son anunciadas en la página web de la CNV y en periódicos de circulación nacional. También se han iniciado las exposiciones en escuelas.

Transmisión de capacitaciones dictadas en Colegios públicos y privados al igual que semanarios de formación dirigidos a los profesores de los planteles educativos.

Charlas y exposiciones dictadas en Universidades a nivel nacional sobre temas relacionados al mercado de valores.

La creación de un *Programa Radial*, denominado "Educando al Inversionista", el cual es transmitido por Radio Nacional los días lunes en un horario de 8:30 a.m. a 9:00 a.m. También contamos con participación e intervención en otros programas radiales a nivel nacional.

En dichos programas, funcionarios voluntarios de la Comisión debidamente organizado por turnos, asisten a realizar el mismo en coordinación con la Unidad de Educación al Inversionista.

Creación del Primer Concurso de Monografía denominado "Importancia de la Protección al Inversionista en el Mercado de Valores" en conmemoración con el V Aniversario de la Comisión Nacional de Valores, el cual tiene como objetivo contribuir y estimular el interés del público a una mejor educación sobre cómo proteger al inversionista.

Creación del Segundo Concurso de Monografía denominado, "La integración del mercado de valores en Centroamérica y Panamá: avances en los mercados de Costa Rica, El Salvador y Panamá".

Este concurso está dirigido a todo el que desee participar, incluyendo a participantes de los países de Costa Rica, El Salvador y Panamá. La organización de este evento se está haciendo en coordinación con la Superintendencia de Valores de El Salvador la Superintendencia de Valores de Costa Rica y la CNV.

La organización de este concurso a nivel regional cumple con los objetivos y se encuentra enmarcada dentro de la campaña de la Comisión Nacional de Valores de promover la integración regional de los mercados de valores.

Publicación de artículos semanales en periódicos de circulación nacional, relacionados a temas del mercado de valores y de la protección al inversionista.

La UEI cuenta dentro de sus actividades un Proyecto Regional de Educación al Inversionista, el cual tuvo su primera convocatoria los días 1 y 2 de julio de 2004, en esta visitaron Panamá, las máximas autoridades reguladoras del mercado de valores de los países Costa Rica, Honduras, Nicaragua, España, El Salvador y República Dominicana.

25316
25317 Durante la convocatoria la Unidad de Educación al Inversionista organizó un Foro Regional sobre "La importancia de la Educación al Inversionista".

METAS

Dentro de las metas de la UEI se espera la continuación en los programas ejecutados hasta esta etapa como la elaboración de material didáctico, transmisión de capacitaciones al público a través de exposiciones en escuelas y universidades públicas y privadas a nivel nacional, grabación de programas radiales, publicación de columnas en diarios de circulación nacional.

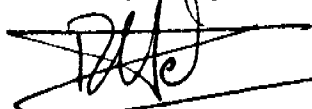
De igual forma, la Unidad de Educación al Inversionista contactará a Clubes Cívicos, y gremios nacionales con el fin de dictar exposiciones sobre el funcionamiento del Mercado de Valores.

En cumplimiento del desarrollo del Programa de Educación al Inversionista se espera firmar acuerdos con las Universidades públicas y privadas que cuenten con la opción de trabajo de graduación mediante prácticas profesionales a fin de que estudiantes, tengan la posibilidad de practicar en la Comisión Nacional de Valores, de este modo estaremos contribuyendo con la preparación universitaria en Panamá.

Se continuará en esta etapa la atención al público sobre consultas informativas relacionadas a la Comisión Nacional de Valores o al mercado de valores.

Se habilitará un espacio de consultas o investigación para el público en general que desee información sobre el mercado de valores, su entidad reguladora o temas relacionados y con la implementación de una biblioteca virtual.

Notifíquese y Cúmplase



Rolando De León De Alba
Comisionado Presidente

Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente

Yolanda G. Real
Comisionada a.i

RESOLUCION N° CNV-189-20005
(De 8 de agosto de 2005)

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 se creó la Comisión Nacional de Valores como organismo autónomo del Estado con personería jurídica y patrimonio propio.

Que entre las atribuciones, señaladas en el artículo 8 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, se encuentra la de establecer la estructura administrativa de la Comisión.

Que el Artículo 14 del Decreto ley 1 de 1999 establece que la Comisión podrá delegar sus funciones en uno o más Comisionados, departamentos administrativos, funcionarios o consultores externos, siempre que no se trate de la adopción, la reforma o la revocación de un acuerdo o de una opinión, de otras funciones que el Decreto Ley 1 de 1999 o sus reglamentos reservan a la Comisión en pleno.

Que mediante Resolución No. 005-2000 de 3 de enero de 2000 se crea la estructura organizativa de la Comisión Nacional de Valores.

Que mediante Resolución No. 222-2004 del 7 de septiembre de 2004 se crea la Unidad Técnica de Pensiones como una unidad bajo la supervisión directa de los Comisionados.

Que mediante Resolución No. 151-2005 del 24 de junio de 2005 se confirma la creación de la Unidad de Educación al Inversionista.

Que luego de realizar un análisis de la situación operativa actual se determinaron áreas donde se podían optimizar los procesos internos de tal forma que se puedan aprovechar las sinergias existentes entre ciertas funciones, por otra parte segregar áreas que requieren de dedicación más exclusiva y dar cumplimiento a la política institucional de rotación periódica de directores.

Que luego de reuniones de trabajo a lo interno de la Comisión, y con el fin de mejor distribuir las funciones de las Direcciones, se resolvió modificar la Resolución CNV- 151-A de 29 de junio de 2005.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la estructura organizativa de la Comisión Nacional de Valores en su Nivel de Ejecución:

DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS DE VALORES Y FISCALIZACIÓN: Será responsable de controlar los procesos de inicio de actividad de todos los agentes o sujetos que realizan labores de intermediación en el mercado. Recibirá y analizará las solicitudes para operar como corredor de valores, Asesor de Inversión, Casa de Valores, Administrador de Inversiones, Analista o Ejecutivo Principal y Bolsas de Valores o Centrales de Valores. Gestionará los procesos necesarios para la realización de exámenes, emisión de las certificaciones que correspondan en cuanto a los resultados de los exámenes, y concesión de licencias a personas naturales. Gestionará los procesos de cancelación de licencia de actividad a Entidades del Mercado de Valores.

También será responsable de la realización de las funciones de análisis e inspección de los sujetos que realizan intermediación de valores en el mercado. Supervisará activamente a las Casas de Valores, Asesores de Inversión, Corredores de Valores, Administradores de Inversión, Analistas, Ejecutivos Principales y organizaciones autorreguladas, revisándose tanto la información general como aquella de índole financiero, e identificando cualquier posible acción adicional de inspección o investigación de los agentes supervisados. Diseñará, programará y ejecutará las inspecciones e investigaciones a los diferentes agentes del mercado, tanto periódicas como puntuales para la investigación de un tema concreto, así como las investigaciones de los sujetos registrados.

DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL: Asesorará a nivel superior a todas las direcciones de la Comisión en aspectos jurídicos, participando activamente en la resolución de los procesos de cada área. Colaborará activamente con el resto de las direcciones en la elaboración de los reglamentos y acuerdos relativos a la materia de valores y su mercado (proyectos de ley,

decretos, acuerdos, resoluciones, etc.). Dirigirá los litigios en los que intervenga la Comisión. Atenderá y resolverá las consultas jurídicas diarias que presenten los usuarios del mercado ante la Comisión. Gestionará y ejecutará las medidas necesarias para cumplir con el rol de supervisión y control asignada a la CNV por la Ley 42 de 2000 en materia de prevención del delito de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo de los sujetos regulados del mercado de valores para lo cual mantendrá una estrecha coordinación con la Dirección Nacional de Mercados y Fiscalización a efectos de las inspecciones necesarias.

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION: planificará, dirigirá, coordinará y controlará las actividades administrativas y operacionales de la institución; realizará trabajos de elaboración, ejecución y control de programas y actividades relacionadas con la administración de recursos humanos; compras, almacén, y certificación de copias auténticas de documentos que reposen en los archivos de la Comisión. Realizará igualmente las tareas relacionadas con la recaudación de dinero en concepto de los servicios, trámites y multas; y la verificación, tramitación y registros de documentos y operaciones contables de la Comisión. Controlará la ejecución presupuestaria de la Institución.

DIRECCION NACIONAL DE GESTION DE INFORMACION Y TECNOLOGIA: gestionará y administrará las herramientas informáticas de soporte al resto de la organización. Es la Dirección responsable del mantenimiento óptimo del equipo tecnológico e informático de la Comisión. Coordinará los proyectos de tecnología con proveedores externos. Mantendrá los archivos físicos y digitales de la Comisión en orden y al día de conformidad con la legislación general y especial vigente en materia de manejo de expedientes públicos. Confeccionará el Boletín Informativo, las estadísticas y la memoria anual de la Institución. Elaborará el presupuesto de la Institución y refrendará los saldos en las partidas presupuestarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: El personal que compone la actual Dirección Nacional de Fiscalización y Auditoría y la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores formará parte de la nueva Dirección Nacional de Supervisión de Mercados de Valores y Fiscalización. Por otra parte el personal de la Unidad de Gestión de Información y de la Unidad de Tecnología que son parte de la Dirección Nacional de Administración formará parte de la nueva Dirección Nacional de Gestión de Información y Tecnología.

ARTÍCULO TERCERO: Las siguientes Direcciones y Unidades no se verán afectadas con las modificaciones a que se refiere la presente Resolución.

- Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores
- Unidad Técnica de Pensiones
- Unidad de Educación al Inversionista

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha y deroga la Resolución CNV No.151-A de 29 de junio de 2005.

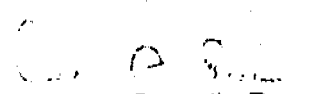
Fundamento Legal: Artículo 8, Numeral 15, y Artículo 14 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ROLANDO DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yolanda Real S.
Comisionada, a.i.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 19
(De 7 de julio de 2005)

Por el cual se autoriza la segregación, y adjudicación, a título de compra venta, de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8908, Tomo número 1377, Folio número 444 propiedad del Municipio de Macaracas, a favor del señor Dario Ernesto Saturno Tamayo

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1- Que el señor Dario Ernesto Saturno Tamayo, con cédula de identidad personal número 7 - 117 - 870; solicitó formalmente la adjudicación a título definitivo de compra venta, sobre un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8908, inscrita en el Registro Público al Tomo número 1377, Folio número 444, de propiedad del Municipio de Macaracas; con una superficie de trescientos veinticuatro metros cuadrados, con setenta y ocho decímetros cuadrados (324.78 Mts.2).

2- Que el lote mencionado se encuentra localizado en el corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, dentro de los siguientes colindantes: Norte Rodadura de Tierra. Sur propiedad del señor Celestino Mudarra Sáez. Este propiedad del señor Celestino Mudarra Sáez. Oeste Propiedad del señor José Ángel Saturno Tamayo.

3- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

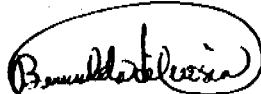
1-Adjudicar, como en efecto se adjudica a título de compra venta, un lote de terreno a favor del señor Dario Ernesto Saturno Tamayo, con cédula de identidad personal número 7- 117 -870; que forma parte de la Finca número ocho mil novecientos ocho (8908), inscrita en el Registro Público al Tomo número mil trescientos setenta y siete (1377), Folio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444), de propiedad del Municipio de Macaracas; cuyas medidas, linderos y demás detalles se establecen en la parte motiva de este Acuerdo.

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

3-Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación, y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado, en el distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a los siete (7) días del mes de julio de 2,005.


HR. RAMÓN RODRÍGUEZ SOLÍS
PRESIDENTE


BENILDA DE NICOSIA
SECRETARIA

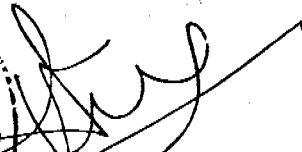
ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

EJECUTESE, Y CUMPLASE


SR. ROGER P. BRANDAO P.
ALCALDE




MIDALIS O. VERGARA
SECRETARIA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, once de julio de dos mil cinco (2005).

De oficio, y de acuerdo al estudio practicado por la sede del Registro Público de la provincia de Chiriquí, se ha constatado que existe la posibilidad de una nota marginal de advertencia, sobre las fincas N° 4958, 4962, 2599, todas con código 4510 de la provincia de Chiriquí, en atención a la inscripción del Asiento 94615 del Tomo 2005 del Diario.

De acuerdo a las constancias registrales, se advierte la presentación de la Escritura Pública N° 1122, de 16 de junio de 2005, de la Notaría Tercera de Circuito de la provincia de Chiriquí, por la cual B.W.J. cancela hipoteca a su favor por Gehma, S.A y esta y Y.O. International, S.A. venden a B.W.J, S.A.

De un nuevo estudio se advierte, que el acta de la sociedad Gemha, S.A., incorporada en esta Escritura Pública, no concuerda con las actuales constancias registrales en atención a los directores que presiden la misma. De esta forma se evidencia que el acta suscrita, el 7 de junio la preside Yirka Karima Hidrovo Valdes en su calidad de presidente titular, cuando la misma no ostenta este cargo en nuestro registro. Igualmente el secretario que comparece ad-hoc, no establece o determina el porqué actúa en ausencia de su titular.

Igualmente se puede observar, que la cláusula quinta, la constitución de un usufructo por el término de un año a favor de la vendedora, sin embargo se establece que la misma puede ser cancelada mediante memorial, situación que trasgrede el Artículo 1756 del Código Civil que determina que los documentos sujetos a inscripción, para este tipo de formalidades deben ejecutarse por medio de Escrituras Públicas

En virtud de lo anterior, se desprende claramente, que se inscribió el asiento **94615 del Tomo 2005 del Diario**, contraviniéndose las constancias registrales, por lo que procede una nota marginal de advertencia de conformidad con el artículo 1790 del Código Civil.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS , ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar **Nota Marginal de Advertencia**, con fundamento en el Artículo 1790 del Código Civil, sobre el **Asiento 94615 del tomo 2005** y sobre las fincas N° 4958, inscrita en el rollo 198 folio 476; finca N° 4962, documento 1, asiento 1 y finca N° 2599, inscrita en el tomo 108, folio 476, asiento 1, todas ubicadas bajo el código 4510, de la provincia de Chiriquí.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

DERECHO: Artículo 1790 del Código Civil

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-


Licdo. Alvaro L. Visuetti Z.

Director General del Registro Público de Panamá


Hermelinda B. de González

Secretaria de Asesoría Legal/EF

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, catorce (14) de julio de dos mil cinco (2005).

De oficio, y de acuerdo al estudio practicado por la Sección de Panamá 2, se ha constatado que existe la posibilidad de una nota marginal de advertencia, sobre la finca Nº 17822, inscrita en el rollo 14012, asiento 1, identificada con el código de ubicación 2509, de la Sección de Propiedad de la provincia de Coclé.

De acuerdo a las constancias registrales, se advierte la presentación del Asiento 74999 del Tomo 2004 del Diario, correspondiente a la Escritura Pública Nº 3787, de 4 de mayo de 2004, extendida en la Notaría Duodécima de Circuito de Panamá, por la cual, "el señor OSVALDO AGUIRRE PEREZ traspasa a título de donación varias fincas de su propiedad a favor de su madre ADELAIDA PEREZ FLORES", instrumento inscrito, el 22 de junio de 2004, el Documento Digital 631252.

Posteriormente ingresa el Asiento 113982 del tomo 2004 y el Asiento 8455 del Tomo 2005, ambos del Diario, por la cual el Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio de Auto Nº 2523 del 10 de agosto de 2004, adicionado por Auto Nº 3756 de 25 de noviembre de 2004, remitido por Oficio Nº 3283 SEC 293/04 del 10 de agosto de 2004 y Oficio Nº 5110 Sec 293/04 del 25 de noviembre de 2004, decreta formal secuestro sobre la cuota parte de esta finca de propiedad de OSVALDO AGUIRRE PEREZ, portador de la cedula 3-97-69, hasta la cuantía de B/.2,898.74.

De un nuevo estudio se advirtió, que previamente había sido traspasado el título de propiedad del señor OSVALDO AGUIRRE PEREZ, sin embargo por error fue activado cuando el mismo no era propietario de la finca 17822 antes citada. Esta omisión produce la inscripción del secuestro sobre la finca sin que el demandado sea propietario del mismo

En virtud de lo anterior, se desprende claramente, que se inscribieron los Asientos 113982 del tomo 2004 y el Asiento 8455 del Tomo 2005, contraviniéndose las constancias registrales, de acuerdo a los Artículos 1744 y 1765 del Código Civil.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS , ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar **Nota Marginal de Advertencia**, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil, sobre los **Asientos 113982 del tomo 2004 y el Asiento 8455 del Tomo 2005, ambos del Diario**, por la cual el Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio de Auto Nº 2523 del 10 de agosto de 2004, adicionado por Auto Nº 3756 de 25 de noviembre de 2004, remitido por Oficio Nº 3283 SEC 293/04 del 10 de agosto de 2004 y Oficio Nº 5110 Sec 293/04 del 25 de noviembre de 2004, y sobre la finca Nº 17822, inscrita en el rollo 14012, asiento 1, identificada con el código de ubicación 2509, de la Sección de Propiedad de la provincia de Coclé.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

DERECHO: Artículo 1790 del Código Civil.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-


Licdo. Alvaro L. Visuetti Z.
Director General del Registro Publico de Panamá


Hermetinda B. de González
Secretaria de Asesoría Legal/EF

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE PENONOME, LA PINTADA, ANTON

EDICTO COLECTIVO No. 55 DEL 25-AGOSTO-2005

REGIÓN No. 4

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE												INFORMACIÓN DEL PREDIO				LÍMITE NORTE				LÍMITE SUR				LÍMITE ESTE				LÍMITE OESTE			
Cédula Catastral		Nombre Completo		Provincia		Residencia		Distrito		Corregimiento		Lugar Poblado		Área (Ha)		Límite Norte		Límite Sur		Límite Este		Límite Oeste		Límite Norte		Límite Sur		Límite Este		Límite Oeste	
00000000000000000000	YUSCEL SOLINE YAGUEZ PEREZ	COCLE	PANAMA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	MORENO	3.612	LEO MORA ROJAS NATIVIDAD YAGUEZ	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO IM	MANUEL ANTONIO SALLAMIN CARRERAS	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO IM	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE
00000000000000000000	TURIA AMARILUS SANCHEZ YAGUEZ	COCLE	LOS ALGARROBOS SANTO AGO	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	MORENO	2.780-346	DEMETRIA GONZALEZ PUENTES ACEREDUO DE LLANO GRANDE	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	MANUEL ANTONIO SALLAMIN CARRERAS	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE
00000000000000000000	FLORENCIO GONZALEZ TORIBIO	COCLE	ALTOS DEL ENCANITO	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	MORENO	2-75-379	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	MANUEL ANTONIO SALLAMIN CARRERAS	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE
00000000000000000000	BRAMAL ANTONIO SANCHEZ	COCLE	COCLESTO	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	MORENO	8-4-0345	ACEREDUO DE COCLESTO	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	MANUEL ANTONIO SALLAMIN CARRERAS	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE
00000000000000000000	OTIVIO ORTEGA RODRIGUEZ BASILIDES ORTEGA	LA CHIRICA	LA CHIRICA	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	MORENO	2-181-186	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	MANUEL ANTONIO SALLAMIN CARRERAS	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE
00000000000000000000	EMERQUE ORTEGA	LA CHIRICA	BARRIGON	COCLE	LA PINTADA	EL MAURO	LA CHIRICA	2-189-48	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	MANUEL ANTONIO SALLAMIN CARRERAS	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE
00000000000000000000	ANA MARIA GONZALEZ ORTEGA	PANAMA	PANAMA	COCLE	LA PINTADA	EL MAURO	LA CHIRICA	2-179-226	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	MANUEL ANTONIO SALLAMIN CARRERAS	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE
00000000000000000000	LUCIANO ORTEGA RODRIGUEZ	LA CHIRICA	BARRIGON	COCLE	LA PINTADA	EL MAURO	LA CHIRICA	2-184-461	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	MANUEL ANTONIO SALLAMIN CARRERAS	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE
00000000000000000000	ALDO ANDRES ORTEGA RODRIGUEZ	LA CHIRICA	BARRIGON	COCLE	LA PINTADA	EL MAURO	LA CHIRICA	2-184-461	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	MANUEL ANTONIO SALLAMIN CARRERAS	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE
00000000000000000000	EVELLA ORTEGA RODRIGUEZ	LA CHIRICA	BARRIGON	COCLE	LA PINTADA	EL MAURO	LA CHIRICA	2-184-461	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	MANUEL ANTONIO SALLAMIN CARRERAS	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE
00000000000000000000	ANTONIA ORTEGA RODRIGUEZ DE SANTAMARIA	LA CHIRICA	BARRIGON	COCLE	LA PINTADA	EL MAURO	LA CHIRICA	2-184-461	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	MANUEL ANTONIO SALLAMIN CARRERAS	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE
00000000000000000000	ROSE ISABEL ORTEGA ARCHA	LA CHIRICA	BARRIGON	COCLE	LA PINTADA	EL MAURO	LA CHIRICA	2-184-461	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	MANUEL ANTONIO SALLAMIN CARRERAS	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE
00000000000000000000	BENEDICTO GUTIERREZ	LA CHIRICA	BARRIGON	COCLE	LA PINTADA	EL MAURO	LA CHIRICA	2-184-461	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	MANUEL ANTONIO SALLAMIN CARRERAS	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE
00000000000000000000	RUANA SANCHEZ TAMAYO	LA CHIRICA	BARRIGON	COCLE	LA PINTADA	EL MAURO	LA CHIRICA	2-184-461	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	MANUEL ANTONIO SALLAMIN CARRERAS	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE
00000000000000000000	EMERQUE SANCHEZ MENDOZA CESOPPI SANCHEZ MENDOZA	LA CHIRICA	BARRIGON	COCLE	LA PINTADA	EL MAURO	LA CHIRICA	2-184-461	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	MANUEL ANTONIO SALLAMIN CARRERAS	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE
00000000000000000000	CELESTINO ROJAS HERNANDEZ	LA CHIRICA	BARRIGON	COCLE	LA PINTADA	EL MAURO	LA CHIRICA	2-184-461	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	MANUEL ANTONIO SALLAMIN CARRERAS	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE
00000000000000000000	ROSE ANTONIO RIVERA	LA CHIRICA	BARRIGON	COCLE	LA PINTADA	EL MAURO	LA CHIRICA	2-184-461	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	MANUEL ANTONIO SALLAMIN CARRERAS	CAMINO DE LLANO GRANDE A COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE	ACEREDUO DE COCLESTO	CONSEJERIA DE LLANO GRANDE

[illegible]

0100001110000011	MARIA DEL ROSARIO FLORES CEBALLOS DE FLORES	2:07:194	LOS ANDES #1	COCLE	PENONOME	TOABRE	EL NARANJAL	0:1935	CANDELARIO OVALLE DOMINGUEZ RICHARD ALONSO OVALLES DOMINGUEZ	LIJA ISABEL GUTIERREZ FLORES RICHARD ALONSO OVALLES DOMINGUEZ	CANDELARIO OVALLE LIJA ISABEL GUTIERREZ FLORES	CANDELARIO OVALLE LIJA ISABEL GUTIERREZ FLORES
0100001110000012	SEBASTIAN VELAZQUEZ CEBALLOS	2:04:179	EL NARANJAL	COCLE	PENONOME	TOABRE	EL NARANJAL	1:4233	JORGE ALVINO RIVERA MAXIMA AGUILAR	MAXIMA AGUILAR CORREDORES DE TOABRE	MAXIMA AGUILAR CORREDORES DE TOABRE	JORGE ALVINO RIVERA PEDRO SANCHEZ
0100001110000013	LIJA RIVERA DE RIVERA	2:06:234	SAN JOSE	COCLE	PENONOME	TOABRE	ALTO DE LOS DUELOS	3:0649	ISABEL LORENZO MARTINEZ RICHARD ALONSO OVALLES DOMINGUEZ	ISABEL LORENZO MARTINEZ RICHARD ALONSO OVALLES DOMINGUEZ	ISRAEL RIVERA SANCHEZ	ISRAEL RIVERA SANCHEZ
0100001110000014	JOSE ISABEL LORENZO MARTINEZ	2:12:491	EL NARANJAL	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA MONA DI	1:4399	PEDRO LORENZO MARTINEZ QUEBRADA ESPATE SERVENDUMBRE	QUEBRADA ESPATE SERVENDUMBRE	QUEBRADA ESPATE SERVENDUMBRE	QUEBRADA ESPATE SERVENDUMBRE
0100001110000015	MANUEL ANTONIO FIGUEROA ORO	2:19:559	TOABRE	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAGREJA	0:1106	ALEJANDRO RIVERA RIVERA SANCHEZ ANGEL ROJAS VALDES	SEVERIANO CHIRU MARIANO LORENZO	ANGEL ROJAS VALDES MARIANO LORENZO	ANGEL ROJAS VALDES MARIANO LORENZO
0100001110000016	ELSON ANTONIO CEBALLOS	2:14:561	SAGREJA	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAGREJA	0:0403	BACULO ROJAS VALDES CAMINO DE SERVICIO A OTROS	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 1M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 1M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 1M
0100001110000017	EVAUSTO GONZALEZ FLORES	2:10:443	SAGREJA	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAGREJA	0:1169	DIOCESIS DE PENONOME CAPILLA DEL NARANJAL	ISABEL MARIA SANCHEZ DIOCESIS DE PENONOME	ISABEL MARIA SANCHEZ DIOCESIS DE PENONOME	ISABEL MARIA SANCHEZ DIOCESIS DE PENONOME
0100001110000018	CLAUDIO SANCHEZ CEBALLOS	2:19:317	EL NARANJAL	COCLE	PENONOME	TOABRE	EL NARANJAL	4:1052	CLAUDIO SANCHEZ CEBALLOS RAMON SANCHEZ CEBALLOS	CLAUDIO SANCHEZ CEBALLOS RAMON SANCHEZ CEBALLOS	CLAUDIO SANCHEZ CEBALLOS RAMON SANCHEZ CEBALLOS	CLAUDIO SANCHEZ CEBALLOS RAMON SANCHEZ CEBALLOS
0100001110000019	RICARDO SANCHEZ ARDUBA	2:40:20	EL NARANJAL	COCLE	PENONOME	TOABRE	EL NARANJAL	1:174	CRISTIN SANCHEZ MENDOZA RICARDO SANCHEZ MENDOZA	CRISTIN SANCHEZ MENDOZA RICARDO SANCHEZ MENDOZA	CRISTIN SANCHEZ MENDOZA RICARDO SANCHEZ MENDOZA	CRISTIN SANCHEZ MENDOZA RICARDO SANCHEZ MENDOZA
0100001110000020	JORGE SANCHEZ RIVERA CARMEN CECILIA SANCHEZ RIVERA	2:15:416 2:09:423	EL NARANJAL EL NARANJAL	COCLE	PENONOME	TOABRE	EL NARANJAL	2:48:03	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ JOSE EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ JOSE EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ JOSE EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ JOSE EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ
0100001110000021	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ	2:10:467	EL NARANJAL	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAN JOSE	0:1837	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ RECTOR GUTIERREZ FLORES	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ RECTOR GUTIERREZ FLORES	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ RECTOR GUTIERREZ FLORES	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ RECTOR GUTIERREZ FLORES
0100001110000022	JOSE EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ	2:45:431	EL NARANJAL	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAN JOSE	0:1837	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ RECTOR GUTIERREZ FLORES	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ RECTOR GUTIERREZ FLORES	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ RECTOR GUTIERREZ FLORES	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ RECTOR GUTIERREZ FLORES
0100001110000023	MORSE SANCHEZ SANCHEZ	2:15:972	EL NARANJAL	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAN JOSE	0:1837	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ RECTOR GUTIERREZ FLORES	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ RECTOR GUTIERREZ FLORES	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ RECTOR GUTIERREZ FLORES	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ RECTOR GUTIERREZ FLORES
0100001110000024	MAXIMA AGUILAR	2:34:732	EL NARANJAL	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAN JOSE	0:1837	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ RECTOR GUTIERREZ FLORES	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ RECTOR GUTIERREZ FLORES	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ RECTOR GUTIERREZ FLORES	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ RECTOR GUTIERREZ FLORES
0100001110000025	JORGE ALVINO RIVERA	2:19:1921	EL NARANJAL	COCLE	PENONOME	TOABRE	EL NARANJAL	1:174	CRISTIN SANCHEZ MENDOZA RICARDO SANCHEZ MENDOZA	CRISTIN SANCHEZ MENDOZA RICARDO SANCHEZ MENDOZA	CRISTIN SANCHEZ MENDOZA RICARDO SANCHEZ MENDOZA	CRISTIN SANCHEZ MENDOZA RICARDO SANCHEZ MENDOZA
0100001110000026	SANTOS MARTINEZ	2:36:394	TOABRE	COCLE	PENONOME	TOABRE	TOABRE	0:1837	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ RECTOR GUTIERREZ FLORES	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ RECTOR GUTIERREZ FLORES	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ RECTOR GUTIERREZ FLORES	ADRIANO SANCHEZ SANCHEZ RECTOR GUTIERREZ FLORES
0100001110000027	ALCIBIADES FLORES FLORES ONAYTA LAQUEL RODRIGUEZ CACEZ	2:10:469 2:17:443	LA CANDELARIA LA CANDELARIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA CANDELARIA	0:0830	DIONISIA RODRIGUEZ MORAN SERVIDUMBRE 1M	DIONISIA RODRIGUEZ MORAN SERVIDUMBRE 1M	DIONISIA RODRIGUEZ MORAN SERVIDUMBRE 1M	DIONISIA RODRIGUEZ MORAN SERVIDUMBRE 1M
0100001110000028	NORMA MARIA RODRIGUEZ QUIROS	2:00:297	LA CANDELARIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA CANDELARIA	0:449	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 1M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 1M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 1M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 1M
0100001110000029	RAFAEL RODRIGUEZ QUIROS	2:19:117	LA CANDELARIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA CANDELARIA	0:384	MARGARITA JAEN NORMA MARIA RODRIGUEZ QUIROS	MARGARITA JAEN NORMA MARIA RODRIGUEZ QUIROS	MARGARITA JAEN NORMA MARIA RODRIGUEZ QUIROS	MARGARITA JAEN NORMA MARIA RODRIGUEZ QUIROS
0100001110000030	ISURO RODRIGUEZ	2:45:513	LA CANDELARIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA CANDELARIA	0:3261	QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDUMBRE 1M	QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDUMBRE 1M	QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDUMBRE 1M	QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDUMBRE 1M
0100001110000031	FELICIANO RODRIGUEZ QUIROS	2:06:195	LA CANDELARIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA CANDELARIA	0:1837	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 1M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 1M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 1M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 1M
0100001110000032	ISURO RODRIGUEZ	2:45:513	LA CANDELARIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA CANDELARIA	0:3261	QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDUMBRE 1M	QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDUMBRE 1M	QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDUMBRE 1M	QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDUMBRE 1M
0100001110000033	ISURO RODRIGUEZ	2:45:513	LA CANDELARIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA CANDELARIA	0:3261	QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDUMBRE 1M	QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDUMBRE 1M	QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDUMBRE 1M	QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDUMBRE 1M
0100001110000034	NORMA MARIA RODRIGUEZ QUIROS	2:00:297	LA CANDELARIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA CANDELARIA	0:449	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 1M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 1M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 1M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 1M

[illegible]

[illegible]

020004114050000000	GABRIEL FLORES MARTINEZ	3-114-399	MIRAFLORES	COCLE	PERCHOMIE	TOURNE	MIRAFLORES	13164	DAVID MARTINEZ OVALLÉ ISIDRO VILLARRETA MARTINEZ EGBERTO MANUEL QUIROS CHONG HILARIO MARTINEZ RODRIGUEZ	VICTORIANO MARTINEZ FLORES	FAUSTINO RODRIGUEZ MARTINEZ
020004114050000000	AIDA MADRID	2-494-446	MIRAFLORES	COCLE	PERCHOMIE	TOURNE	MIRAFLORES	13167	DAVID MARTINEZ OVALLÉ ISIDRO VILLARRETA MARTINEZ EGBERTO MANUEL QUIROS CHONG HILARIO MARTINEZ RODRIGUEZ	DAVID MARTINEZ OVALLÉ	FAUSTINO RODRIGUEZ MARTINEZ
020004114050000000	ISIDRO VILLARRETA MARTINEZ	3-114-713	MIRAFLORES	COCLE	PERCHOMIE	TOURNE	LAS YUNTAS	9431	DAVID MARTINEZ OVALLÉ FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ GOBERTO MANUEL QUIROS CHONG FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ	DAVID MARTINEZ OVALLÉ	FAUSTINO RODRIGUEZ MARTINEZ
020004114050000000	DAVID MARTINEZ OVALLÉ	2-494-536	MIRAFLORES	COCLE	PERCHOMIE	TOURNE	MIRAFLORES	13195	DAVID MARTINEZ OVALLÉ FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ GOBERTO MANUEL QUIROS CHONG FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ	DAVID MARTINEZ OVALLÉ	FAUSTINO RODRIGUEZ MARTINEZ
020004114050000000	MARJANO DEL ROSARIO MAGALLON ANSELMA GARCIA ALVED	3-79-196 2-48-779	MIRAFLORES MIRAFLORES	COCLE	PERCHOMIE	TOURNE	MIRAFLORES	31111	CLARA ELENA DEL ROSARIO GARCIA MARJANO DEL ROSARIO GARCIA MIRAFLORES	CLARA ELENA DEL ROSARIO GARCIA	FAUSTINO RODRIGUEZ MARTINEZ
020004114050000000	ELEUTERIA RODRIGUEZ	3-114-439	MIRAFLORES	COCLE	PERCHOMIE	TOURNE	MIRAFLORES	13113	DAVID MARTINEZ OVALLÉ FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ GOBERTO MANUEL QUIROS CHONG FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ	DAVID MARTINEZ OVALLÉ	FAUSTINO RODRIGUEZ MARTINEZ
020004114050000000	MELANIA FLORES RODRIGUEZ	3-114-339	MIRAFLORES	COCLE	PERCHOMIE	TOURNE	MIRAFLORES	13165	DAVID MARTINEZ OVALLÉ FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ GOBERTO MANUEL QUIROS CHONG FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ	DAVID MARTINEZ OVALLÉ	FAUSTINO RODRIGUEZ MARTINEZ
020004114050000000	EMILIO MAGALLON CHIRU	3-114-430	MIRAFLORES	COCLE	PERCHOMIE	TOURNE	MIRAFLORES	13167	DAVID MARTINEZ OVALLÉ FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ GOBERTO MANUEL QUIROS CHONG FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ	DAVID MARTINEZ OVALLÉ	FAUSTINO RODRIGUEZ MARTINEZ
020004114050000000	MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ LUZ VARGAS ALVED	3-114-172 3-114-139	MIRAFLORES MIRAFLORES	COCLE	PERCHOMIE	TOURNE	MIRAFLORES	13169	DAVID MARTINEZ OVALLÉ FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ GOBERTO MANUEL QUIROS CHONG FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ	DAVID MARTINEZ OVALLÉ	FAUSTINO RODRIGUEZ MARTINEZ
020004114050000000	RICARDO MUÑOZ	3-114-486	MIRAFLORES	COCLE	PERCHOMIE	TOURNE	MIRAFLORES	13171	DAVID MARTINEZ OVALLÉ FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ GOBERTO MANUEL QUIROS CHONG FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ	DAVID MARTINEZ OVALLÉ	FAUSTINO RODRIGUEZ MARTINEZ
020004114050000000	VICTOR ENRIQUE TURON ROTO	3-114-114	MIRAFLORES	COCLE	PERCHOMIE	TOURNE	MIRAFLORES	13173	DAVID MARTINEZ OVALLÉ FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ GOBERTO MANUEL QUIROS CHONG FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ	DAVID MARTINEZ OVALLÉ	FAUSTINO RODRIGUEZ MARTINEZ
020004114050000000	PIAR RODRIGUEZ	3-114-717	MIRAFLORES	COCLE	PERCHOMIE	TOURNE	MIRAFLORES	13175	DAVID MARTINEZ OVALLÉ FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ GOBERTO MANUEL QUIROS CHONG FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ	DAVID MARTINEZ OVALLÉ	FAUSTINO RODRIGUEZ MARTINEZ
020004114050000000	LEONICIO ESPINOSA MARTINEZ JUAN ASUNCION PEZZ SANCHEZ	3-114-44 3-114-114	MIRAFLORES MIRAFLORES	COCLE	PERCHOMIE	TOURNE	MIRAFLORES	13177	DAVID MARTINEZ OVALLÉ FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ GOBERTO MANUEL QUIROS CHONG FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ	DAVID MARTINEZ OVALLÉ	FAUSTINO RODRIGUEZ MARTINEZ
020004114050000000	JOSE GABRIEL SANCHEZ FLORES	3-114-189	MIRAFLORES	COCLE	PERCHOMIE	TOURNE	MIRAFLORES	13179	DAVID MARTINEZ OVALLÉ FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ GOBERTO MANUEL QUIROS CHONG FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ	DAVID MARTINEZ OVALLÉ	FAUSTINO RODRIGUEZ MARTINEZ
020004114050000000	JOSE GABRIEL SANCHEZ FLORES	3-114-189	MIRAFLORES	COCLE	PERCHOMIE	TOURNE	MIRAFLORES	13181	DAVID MARTINEZ OVALLÉ FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ GOBERTO MANUEL QUIROS CHONG FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ	DAVID MARTINEZ OVALLÉ	FAUSTINO RODRIGUEZ MARTINEZ
020004114050000000	ASISTENTE VENTURA DEL ROSARIO GARCIA	3-114-341	MIRAFLORES	COCLE	PERCHOMIE	TOURNE	MIRAFLORES	13183	DAVID MARTINEZ OVALLÉ FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ GOBERTO MANUEL QUIROS CHONG FRANCISCO MARTINEZ OVALLÉ	DAVID MARTINEZ OVALLÉ	FAUSTINO RODRIGUEZ MARTINEZ
020004114050000000	SANTOS TRUJILLO RODRIGUEZ	3-114-794	LA CANCELARIA	COCLE	PERCHOMIE	TOURNE	LA CANCELARIA	91346	CAMINO DE LA CANCELARIA A ORO DE AGUA 10M	CAMINO DE LA CANCELARIA A ORO DE AGUA 10M	CAMINO DE LA CANCELARIA A ORO DE AGUA 10M
020004114050000000	SEBASTIAN TRUJILLO RODRIGUEZ	3-114-977	LA CANCELARIA	COCLE	PERCHOMIE	TOURNE	LA CANCELARIA	91377	CAMINO DE LA CANCELARIA A ORO DE AGUA 10M	CAMINO DE LA CANCELARIA A ORO DE AGUA 10M	CAMINO DE LA CANCELARIA A ORO DE AGUA 10M
020004114050000000	SEBASTIAN TRUJILLO ABRA	3-114-977	LA CANCELARIA	COCLE	PERCHOMIE	TOURNE	LA CANCELARIA	91378	CAMINO DE LA CANCELARIA A ORO DE AGUA 10M	CAMINO DE LA CANCELARIA A ORO DE AGUA 10M	CAMINO DE LA CANCELARIA A ORO DE AGUA 10M

[illegible]

[illegible]

03000011270400001	HECTOR VERA MAMUELLO MARTINEZ	2-114-009	QUEBRADA DE U	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	LAS QUEBRADAS DE U (LAS QUEBRADAS)	1-012	ISMAEL NUÑEZ PEREZ VINCENITO PEREZ SANCHEZ	NO BANACTO SERVIVOLUNTARIISMO 1000	MANUEL ANTONIO MAGALHON RODRIGUEZ	POSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ DE GRACIA	QUEBRADA EL SANCOTINO SERVIVOLUNTARIISMO 50
03000011270400002	RIAN DE DIOS ESPINOZA	2-45-476	MEJUPONTES - TOAMBE	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	LAS QUEBRADAS DE U (LAS QUEBRADAS)	31-796	ADOLFO FERNANDEZ BIVAS ROMILLA GONZALEZ HERNANDEZ CAMINO DE SERVICIO A OTROS PUEBLOS 1000	MAJIA ROSALBA CENDRO ESPINOZA	MAJIA ROSALBA CENDRO ESPINOZA	CAMINO DE ALTOS DE LOS DABIELS A QUEBRADA DE U 50	
03000011270400003	SATURNINO JARAMILLO NUÑEZ	2-162-189	QUEBRADA DE U	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	LAS QUEBRADAS DE U (LAS QUEBRADAS)	13-7918	VINCENITO PEREZ SANCHEZ	BAJILLO MINOZA VILLABETTA	BAJILLO MINOZA VILLABETTA	CAMINO DE ALTOS DE LOS DABIELS A QUEBRADA DE U 50	
03000011270400004	RIAN DE LA CRUZ MARTINEZ ESPINOZA	2-140-198	LAQUEBRADA DE U	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	LAS QUEBRADAS DE U (LAS QUEBRADAS)	4-087	CAMINO DE QUEBRADA DE U A BAHUZO CENTRO 50	BEJILLO CENDRO HERNANDEZ	BEJILLO CENDRO HERNANDEZ	CAMINO DE QUEBRADA DE U A BAHUZO CENTRO 50	
03000011270400005	RODRIQUEZ HERNANDEZ SANCHEZ	2-122-346	ALTO DE LOS DABIELS	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	LAS QUEBRADAS DE U (LAS QUEBRADAS)	17-1108	CAMINO DE ALTOS DE LOS DABIELS A QUEBRADA DE U 50	AMAROTIO MINOZA SANCHEZ CATALINO ESPINOZA NUÑEZ	AMAROTIO MINOZA SANCHEZ CATALINO ESPINOZA NUÑEZ	CAMINO DE ALTOS DE LOS DABIELS A QUEBRADA DE U 50	
03000011270400006	AMAROTIO HERNANDEZ SANCHEZ	2-104-190	QUEBRADA DE U	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	LAS QUEBRADAS DE U (LAS QUEBRADAS)	14-833	ISMAEL NUÑEZ PEREZ ROMILLA GONZALEZ HERNANDEZ	CAMINO DE ALTOS DE LOS DABIELS A QUEBRADA DE U 50	CAMINO DE ALTOS DE LOS DABIELS A QUEBRADA DE U 50	CAMINO DE ALTOS DE LOS DABIELS A QUEBRADA DE U 50	
03000011270400007	GUSTAVO CENDRO HERNANDEZ	2-48-134	PASO REAL - ENTRADA BOCA DE TUCLE	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	ALTOS DE LOS DABIELS	17-999	AMAROTIO MINOZA SANCHEZ CATALINO ESPINOZA NUÑEZ	ESTEBAN LOBERO HERNANDEZ	ESTEBAN LOBERO HERNANDEZ	CAMINO DE ALTOS DE LOS DABIELS A QUEBRADA DE U 50	
03000011270400008	ESTEBAN LOBERO HERNANDEZ	2-140-448	ALTO DE LOS DABIELS	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	ALTOS DE LOS DABIELS	36-1174	GUSTAVO CENDRO HERNANDEZ	CAMINO DE ALTOS DE LOS DABIELS A QUEBRADA DE U 50	CAMINO DE ALTOS DE LOS DABIELS A QUEBRADA DE U 50	CAMINO DE ALTOS DE LOS DABIELS A QUEBRADA DE U 50	
03000011270400009	CATALINO ESPINOZA NUÑEZ	2-48-356	ALTOS DE LOS DABIELS	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	ALTOS DE LOS DABIELS	9-145	ALIAN ESPINOZA NUÑEZ CAMINO DE SERVICIO A OTROS PUEBLOS 50	ALIAN ESPINOZA NUÑEZ	ALIAN ESPINOZA NUÑEZ	CAMINO DE ALTOS DE LOS DABIELS A QUEBRADA DE U 50	
03000011270400010	CELAZ CENDRO ESPINOZA	2-104-297	BAHUAZ ALBERA	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	BAHUAZ ALBERA	9-2718	CAMINO DE SANTA ANA A BAHUAZ ALBERA 50	MARIANO CENDRO VILLABETTA	MARIANO CENDRO VILLABETTA	CAMINO DE SANTA ANA A BAHUAZ ALBERA 50	
03000011270400011	AMAROTIO HERNANDEZ SANCHEZ	2-48-306	ALTOS DE LOS DABIELS	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	ALTOS DE LOS DABIELS	3-1153	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PUEBLOS 50	ROBERTO CARLOS CENDRO COMBO	ROBERTO CARLOS CENDRO COMBO	CAMINO DE SANTA ANA A BAHUAZ ALBERA 50	
03000011270400012	ZOLLO CENDRO VILLABETTA	2-04-1210	ALTOS DE LOS DABIELS	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	ALTOS DE LOS DABIELS	9-1117	CAMINO DE BAHUAZ CENTRO A ALTOS DE LOS DABIELS 50	ALEJANDRO MARTINEZ CUSTARINOS AMAROTIO SANCHEZ RODRIGUEZ	ALEJANDRO MARTINEZ CUSTARINOS AMAROTIO SANCHEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE BAHUAZ CENTRO A ALTOS DE LOS DABIELS 50	
03000011270400013	MARCELO GARCIA CENDRO SANCHEZ	2-155-218	SANTA ANA	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	SANTA ANA	24-448	CAMINO DE SANTA ANA A BAHUAZ CENTRO 1000	CELAZ CENDRO ESPINOZA	CELAZ CENDRO ESPINOZA	CAMINO DE SANTA ANA A BAHUAZ CENTRO 1000	
03000011270400014	JOSE DIMAS CENDRO SANCHEZ	2-195-150	PONCHOQUE	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	PONCHOQUE	2-195-150	CELAZ CENDRO ESPINOZA	CELAZ CENDRO ESPINOZA	CELAZ CENDRO ESPINOZA	CAMINO DE SANTA ANA A BAHUAZ CENTRO 1000	
03000011270400015	ARISTIDES CENDRO SANCHEZ	2-195-433	SANTA ANA	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	SANTA ANA	2-195-433	CELAZ CENDRO ESPINOZA	CELAZ CENDRO ESPINOZA	CELAZ CENDRO ESPINOZA	CAMINO DE SANTA ANA A BAHUAZ CENTRO 1000	
03000011270400016	RODRIQUEZ HERNANDEZ SANCHEZ	2-195-464	PONCHOQUE BARBARA SAN JUAN	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	PONCHOQUE BARBARA SAN JUAN	2-195-464	CELAZ CENDRO ESPINOZA	CELAZ CENDRO ESPINOZA	CELAZ CENDRO ESPINOZA	CAMINO DE SANTA ANA A BAHUAZ CENTRO 1000	
03000011270400017	RODRIQUEZ HERNANDEZ SANCHEZ	2-114-499	EL CARD DE SAN MIGUEL	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	EL CARD DE SAN MIGUEL	17-823	CELAZ CENDRO ESPINOZA	CELAZ CENDRO ESPINOZA	CELAZ CENDRO ESPINOZA	CAMINO DE SANTA ANA A BAHUAZ CENTRO 1000	
03000011270400018	RODRIQUEZ HERNANDEZ SANCHEZ	2-142-449	SANTA ANA	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	SANTA ANA	2-142-449	CELAZ CENDRO ESPINOZA	CELAZ CENDRO ESPINOZA	CELAZ CENDRO ESPINOZA	CAMINO DE SANTA ANA A BAHUAZ CENTRO 1000	
03000011270400019	ROBERTO MANUEL PEREZ ALONSO	2-171-189	SANTA ANA ALBERA	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	SANTA ANA ALBERA	42-1118	CELAZ CENDRO ESPINOZA	CAMINO DE SANTA ANA A BAHUAZ ALBERA 50	CAMINO DE SANTA ANA A BAHUAZ ALBERA 50	CAMINO DE SANTA ANA A ALTOS DE LOS DABIELS 1000	
03000011270400020	MARIANO CENDRO VILLABETTA	2-142-36	ALTO BAHUAZ	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	ALTO BAHUAZ	1-888	AMAROTIO MINOZA SANCHEZ CATALINO ESPINOZA	AMAROTIO MINOZA SANCHEZ CATALINO ESPINOZA	AMAROTIO MINOZA SANCHEZ CATALINO ESPINOZA	CAMINO DE SANTA ANA A BAHUAZ ALBERA 50	
03000011270400021	ELIAS CENDRO HERNANDEZ	2-195-424	ALTOS DE LOS DABIELS	COCLE	PONCHOQUE	TOAMBE	ALTOS DE LOS DABIELS	9-1157	AMAROTIO MINOZA SANCHEZ CATALINO ESPINOZA	AMAROTIO MINOZA SANCHEZ CATALINO ESPINOZA	AMAROTIO MINOZA SANCHEZ CATALINO ESPINOZA	CAMINO DE BAHUAZ CENTRO A ALTOS DE LOS DABIELS 50	

[illegible]

[illegible]

030000413200000118	MARGA DE JESUS SANCHEZ TROYA	3-76-17A	BOCA DE TUQUE	COCLE	PERONOME	TOAIBE	BOCA DE TUQUE	1.691	ISMAEL SANCHEZ TROYA	CAMINO DE BOCA DE TUQUE A VALLE DE SAN MIGUEL, IN	CLEMENTINA SANCHEZ TROYA ROSALBA SANCHEZ TROYA EMILIANO SANCHEZ TROYA
030000413200000179	MAURICIO MUÑOZ QUIROS	3-76-89	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	19 223	ACERCUATO DE EL BAUTO MIGUEL SEGUNDO MENDOZA BIVAS BRUNO PEREZ NUÑEZ REGINO MUÑOZ QUIROS	BRUNO PEREZ NUÑEZ OSCAR TOEL NUÑEZ MARTINEZ ISMAEL SANCHEZ TROYA ACERCUATO DE EL BAUTO	
030000413200000215	SHIRON SANCHEZ ABRILE	3-76-46	NUOVO SAN MIGUELITO	COCLE	PERONOME	TOAIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	9 133	MIGUEL BIVAS PEREZ REGINO MUÑOZ QUIROS	REGINO MUÑOZ QUIROS	
030000413200000271	ISMAEL SANCHEZ	3-76-475	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAIBE	VALLE DE SAN MIGUEL	1 705	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO, IN	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO, IN	
030000413200000273	MEDONDO MUÑOZ DOMINGUEZ	3-76-479	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAIBE	VALLE DE SAN MIGUEL	1 675	QUERADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE IN	ISMAEL SANCHEZ TROYA PAULO VALDES	
030000413200000291	JUAN FRANCISCO MARTINEZ	3-76-488	EL BAUTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAIBE	VALLE DE SAN MIGUEL	4 634	BRASILEA TROYA LORENZO CAMINO DE JACOMA A EL BAUTO DE SAN MIGUEL, IN	JOSE DE LA ROSA VILLABETTA OCTAVIO MARTINEZ DOMINGUEZ	
030000413200000294	PELUSE SANCHEZ MUÑOZ	3-76-508	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAIBE	VALLE DE SAN MIGUEL	4 119	AREA EN CONFLICTO ROGELIO RODRIGUEZ DOMINGUEZ JUAN EVANGELISTA MARTINEZ MARTINEZ	ANITA PEREZ VILLABETTA JUAN EVANGELISTA MARTINEZ CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A BOCA DE TUQUE, IN	
030000413200000306	MILUSA ISABEL DOMINGUEZ VILLABETTA	3-76-439	EL BAUTO	COCLE	PERONOME	TOAIBE	EL BAUTO	8 399	ACERCUATO DE EL BAUTO CAMINO DE JACOMA A EL BAUTO, IN	ANDRES VILLAS SANCHEZ FRANCISCO TROYA CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS IN	
030000413200000312	FRANCISCO TROYA	3-76-1887	EL BAUTO	COCLE	PERONOME	TOAIBE	EL BAUTO	8 346	MIGUEL VARGAS	FRANCISCO TROYA CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS IN	
030000413200000316	AGUSTIN HERNANDEZ DOMINGUEZ	3-76-1281	EL BAUTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAIBE	EL BAUTO	1 346	ANDRES VILLAS SANCHEZ ENRIQUE VILLAS TROYA CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS IN	QUERADA TROYA VALDES DELFINO RODRIGUEZ SANCHEZ	
030000413200000317	LUIS ALBERTO SANCHEZ	3-76-487	EL BAUTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAIBE	EL BAUTO	9 376	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS IN	AURELIO SOTO NUÑEZ	
030000413200000321	RIAN ANTONIO SOTO PEREZ AURELIO SOTO NUÑEZ	3-76-394 3-76-347	EL BAUTO	COCLE	PERONOME	TOAIBE	EL BAUTO	4 683	DELFINO RODRIGUEZ SANCHEZ MAMA FELIX MARTINEZ DOMINGUEZ	PAULINO VALDES MARTINEZ FEDERICO VALDES SANCHEZ	
030000413200000324	MIGUEL BIVAS PEREZ	3-76-348	EL BAUTO	COCLE	PERONOME	TOAIBE	EL BAUTO	7 233	RIAN CARLOS PALATO PAULINO VALDES MARTINEZ TROYA SANCHEZ ALVIO	NATIVIDAD VILLAS MARTINEZ	
030000413200000339	MISAEEL SEGUNDO MENDOZA BIVAS	3-76-487	EL BAUTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAIBE	EL BAUTO DE SAN MIGUEL	1 794	PAULINO SANCHEZ MUÑOZ NATIVIDAD VILLAS PEREZ	DEYANIRA MUÑOZ ESCOBAR MAXIMO MUÑOZ QUIROS	
030000413200000350	MAGDALENO VILLABETTA	3-76-468	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAIBE	VALLE DE SAN MIGUEL	4 493	FAUSTINO SANCHEZ VILLAR HECTOR MUÑOZ VILLAR	JOSE URBANO RODRIGUEZ MIGUEL BIVAS PEREZ	
030000413200000365	ADOLFO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	3-76-318	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	8 164	CAMINO DE EL PENAL A ALTO DE SAN MIGUEL, IN	CAMINO DE EL PENAL A ALTO DE SAN MIGUEL, IN	
030000413200000365	ADOLFO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	3-76-1379	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	4 101	ADOLFO RODRIGUEZ DOMINGUEZ DOCESS DE PERONOME CAPILLA DE ALTO DE SAN MIGUEL DOMINGUEZ	ADOLFO RODRIGUEZ DOMINGUEZ DOCESS DE PERONOME CAPILLA DE ALTO DE SAN MIGUEL DOMINGUEZ	
030000413200000366	ADOLFO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	3-76-318	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	8 101	CAMINO DE EL PENAL A ALTO DE SAN MIGUEL, IN	CAMINO DE EL PENAL A ALTO DE SAN MIGUEL, IN	
030000413200000366	YANIELLY RODRIGUEZ MUÑOZ	3-76-438	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	8 881	ALAN MARTINEZ MUÑOZ	ISMAEL SANCHEZ MARTINEZ	
030000413200000366	JUAN BATISTA LORENZO VILLABETTA	3-76-188	BOCA DE TUQUE	COCLE	PERONOME	TOAIBE	BOCA DE TUQUE	18 354	AURELIO DOMINGUEZ HERNANDEZ BENJAMIN MUÑOZ	MIGUEL ANGEL TROYA ROBERTO LORENZO TROYA	
030000413200000366	JAMAE SANCHEZ BIVAS	3-76-477	BOCA DE TUQUE	COCLE	PERONOME	TOAIBE	BOCA DE TUQUE	8 479	TOAIBE LORENZO	DOLORETO MUÑOZA TROYA	

8366941423998036	JAVIER BOLAÑOS SANCHEZ	2:157:434	BOCA DE TUCUE	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	BOCA DE TUCUE	TOAÑE	BOCA DE TUCUE	9:008	WILFREDO TROYA VALDES	DIAMANTINA LORENZO DE SANCHEZ	MARCOS AGUILAR LORENZO DE SANCHEZ	DIAMANTINA LORENZO DE SANCHEZ
8366941423998040	RUAN BAUTISTA LORENZO VILLABETA	2:46:185	BOCA DE TUCUE	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	BOCA DE TUCUE	TOAÑE	BOCA DE TUCUE	4:185	CAMINO DE BOCA DE TUCUE A VALLE DE SAN MIGUEL 3M	MARIA NARCOS BERNAL MEMODEA	NO TOAÑE SERVINDUMBRE 10M	WILFREDO TROYA VALDES CAMINO DE BOCA DE TUCUE A VALLE DE SAN MIGUEL 3M
8366941423998049	UBALDINO LORENZO VILLABETA	2:45:401	BOCA DE TUCUE	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	BOCA DE TUCUE	TOAÑE	BOCA DE TUCUE	4:814	NO TOAÑE SERVINDUMBRE 10M	ALBIS VICTOR LORENZO MARTINEZ	ANTONIO LORENZO VILLABETA	AMADO BALLESTEROS CONVALLEZ
8366941423998045	ALBIS VICTOR LORENZO MARTINEZ	3:70:214	BOCA DE TUCUE	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	BOCA DE TUCUE	TOAÑE	BOCA DE TUCUE	1:999	SINON MARTINEZ CASTAÑEDA	LUIS EDVA LORENZO	EUCLIDES SANCHEZ LORENZO	JOSE RAMIREZ SANCHEZ
8366941423998058	EUCLIDES SANCHEZ LORENZO	3:152:360	BOCA DE TUCUE	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	BOCA DE TUCUE	TOAÑE	BOCA DE TUCUE	9:045	SINON MARTINEZ CASTAÑEDA	CECASA AUGUSTO LORENZO	CECASA MARTINEZ CASTAÑEDA	JOSE RAMIREZ SANCHEZ
8366941423998042	ISRAEL MEMODEA	9:49:108	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	4:941	NO SAN MIGUEL SERVINDUMBRE 10M	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M	CAMINO DE BANAJO CERTINO A EL BAUTO 10M	SAMUEL LORENZO SANCHEZ
8366941423998043	OCTAVIA CONDALEZ CUARTES DE MEMODEA	9:43:118	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	6:197	QUEBRADA SIN VONOME SERVINDUMBRE 3M	ABEL PEREZ VILLABETA	ABEL PEREZ VILLABETA	CLARA INES TROYA PEREZ
8366941423998047	MICRONDO AMENDEZ DOMINGUEZ	3:41:479	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	4:061	ABEL PEREZ VILLABETA	EL YODAMIN DOMINGUEZ	NO SAN MIGUEL SERVINDUMBRE 10M	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M
8366941423998050	CATALINA SANCHEZ MUÑOZ	2:104:380	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	2:000	JAVIER SANCHEZ MUÑOZ	RYA CATALINA VALDES	JAVIER SANCHEZ MUÑOZ	CAMINO DE BANAJO CERTINO A EL BAUTO 10M
8366941423998053	RODOLFO DOMINGUEZ DOMINGUEZ	2:36:779	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	6:097	CAMINO DE EL PERNAL A VALLE DE SAN MIGUEL 10M	BRITO VILLABETA SANCHEZ	NO SAN MIGUEL SERVINDUMBRE 10M	MINISTERIO DE EDUCACION
8366941423998054	JAVIER SANCHEZ MUÑOZ	2:37:700	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	9:015	EL YODAMIN DOMINGUEZ	LUIS ALBERTO VILLABETA TROYA	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL
8366941423998056	FELIPE SANCHEZ MUÑOZ	2:35:500	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	4:519	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M	ENRIQUE VILLABETA	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M	MINISTERIO DE EDUCACION
8366941423998057	FACINDO PEREZ SANCHEZ	1:49:238	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	6:200	CARLOS VILLABETA	MANUEL ANTONIO MARTINEZ	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL
8366941423998058	EL YODAMIN DOMINGUEZ	2:35:475	EL BAUTO	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	3:193	LUIS ALBERTO VILLABETA TROYA	MAGDALENO VILLABETA SANCHEZ	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL
8366941423998060	LUIS ALBERTO SANCHEZ VALDES	3:74:141	EL BAUTO	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	3:005	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M	BARTOLOME HERNANDEZ MEMODEA	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL
8366941423998063	RYA CATALINA VALDES	2:35:116	EL BAUTO	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	1:207	MANUEL ANTONIO MARTINEZ	GLORIA ESTHER VILLABETA	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL
8366941423998064	BRITTO VILLABETA SANCHEZ	2:35:176	EL BAUTO	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	2:312	CARLOS VILLABETA	SILVIA HERNANDEZ MEMODEA	NO SAN MIGUEL SERVINDUMBRE 10M	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M
8366941423998068	SILVIA HERNANDEZ MEMODEA	2:104:351	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	2:312	CARLOS VILLABETA	SILVIA HERNANDEZ MEMODEA	NO SAN MIGUEL SERVINDUMBRE 10M	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M
8366941423998069	RICARDO MARTINEZ HERNANDEZ	2:313:415	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	2:312	CARLOS VILLABETA	SILVIA HERNANDEZ MEMODEA	NO SAN MIGUEL SERVINDUMBRE 10M	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M
8366941423998071	BRASILIA TROYA LORENZO	2:44:499	EL BAUTO	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	3:193	LUIS ALBERTO VILLABETA TROYA	MAGDALENO VILLABETA SANCHEZ	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL
8366941423998073	CARLOS VILLABETA	6:70:134	EL BAUTO	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	3:005	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M	BARTOLOME HERNANDEZ MEMODEA	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL
8366941423998077	ELIATACO MARTINEZ	2:46:362	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	1:207	MANUEL ANTONIO MARTINEZ	GLORIA ESTHER VILLABETA	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL
8366941423998048	GLORIA ESTHER VILLABETA TROYA DE MARTINEZ	3:108:167	EL BAUTO	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	EL BAUTO	TOAÑE	EL BAUTO	2:312	CARLOS VILLABETA	SILVIA HERNANDEZ MEMODEA	NO SAN MIGUEL SERVINDUMBRE 10M	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M
8366941423998064	BLADIMIR SANCHEZ VALDES	1:724:119	EL BAUTO	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	TOAÑE	VALLE DE SAN MIGUEL	2:312	CARLOS VILLABETA	SILVIA HERNANDEZ MEMODEA	NO SAN MIGUEL SERVINDUMBRE 10M	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M
8366941423998045	GUILLERMO ANTONIO VALDES	1:723:495	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	EL BAUTO	TOAÑE	EL BAUTO	9:370	JOSE ISABEL MARTINEZ VALDES	BENIGNO RODRIGUEZ CASTRO	FLORENTINO SOTO TROYA	BENIGNO RODRIGUEZ CASTRO
8366941423998068	BLADIMIR SANCHEZ VALDES	1:724:119	EL BAUTO	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	EL BAUTO	TOAÑE	EL BAUTO	9:108	FLORENTINO SOTO TROYA	AURELIO SOTO MUÑOZ	AURELIO SOTO MUÑOZ	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M
8366941423998061	RUAN FRANCO MARTINEZ	1:447:408	EL BAUTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERSONOME	TOAÑE	EL BAUTO	TOAÑE	EL BAUTO	9:015	BENIGNO RODRIGUEZ CASTRO	BENIGNO RODRIGUEZ CASTRO	BENIGNO RODRIGUEZ CASTRO	CAMINO DE EL BAUTO A EL PERNAL 10M

[illegible]

8200041421000016	ADRIANO CUETO DOMINGUEZ	349-14	SANTA ANA	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	4167	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM	ANSELMO PEREZ HERNANDEZ PREDIOS IM	AVAN MOLINO CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM
8200041421000017	ADRIANO CUETO VILLARETA ADRIANO CUETO DOMINGUEZ	349-413 349-413	CERRO CENTENARIO PNE SANTA ANA	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000018	MARIA TERESA CUETO VICTOR EMANUEL CUETO VILLARETA	349-156 349-344	CERRO CENTENARIO PNE VILLARETA	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000019	LUIS TROYA GERARDO TROYA DE BARBIA PAULA ALVIO TROYA	349-460 349-460 349-460	EL BAUTO ENTREDA A SONADORA NUEVA LITVA TOMILLOS CARRER	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000020	CANDELARIA SANCHEZ VALDES	349-108	EL BAUTO	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000021	BLAN MUÑOZ OVALLE	349-481	TAMBO	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000022	ALFONSO SANCHEZ ALONSO	349-346	SANTA ANA	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000023	GERARDO VARGAS MORAN	349-361	SANTA ANA	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000024	JORGE ENRIQUE CASTILLO VALDES	349-455	SANTA ANA	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000025	YASIA YANILIS MARTINEZ CASTAÑEDA	349-460	PEÑONOME	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000026	ALBERTO MARTINEZ ABEL MARTINEZ ERIC ARDIEL MARTINEZ	349-341 349-341 349-341	SANTA ANA SANTA ANA SANTA ANA	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000027	ELVIRA CASTAÑEDA CEBALLOS	349-346	SANTA ANA	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000028	JUAN DE DIOS VARGAS VALDES	349-346	SANTA ANA	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000029	MARTIN MUÑOZ MUÑOZ	349-108	BITO	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000030	TOMAS MUÑOZ MUÑOZ	349-108	BITO	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000031	ALEJANDRO VILLARETA SANCHEZ	349-459	SANTA ANA	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000032	MARIANO VILLARETA SANCHEZ	349-37	SANTA ANA	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000033	ANASTASIO HERNANDEZ DOMINGUEZ	349-457	BITO	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000034	MARCELO SANCHEZ SANCHEZ	349-36	SANTA ANA	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000035	OLEGARIO HERNANDEZ SANCHEZ	349-36	BITO	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000036	OLEGARIO HERNANDEZ SANCHEZ	349-36	BITO	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000037	MARIA SANTO VILLARETA SANCHEZ	349-457	SANTA ANA	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000038	RUBEN RODRIGUEZ	349-37	SANTA ANA	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000039	CABINERO ZURITA SANCHEZ	349-387	SANTA ANA	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000040	HECTOR NOEL ZURITA RODRIGUEZ	349-455	SANTA ANA	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000041	MARCELO SANCHEZ SANCHEZ	349-387	SANTA ANA	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000042	MARCELO SANCHEZ SANCHEZ	349-387	SANTA ANA	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM
8200041421000043	PEDRO CLAVEL HERNANDEZ	349-387	BITO	COCLE	PEÑONOME	TOAMBE	SANTA ANA ABAD	16340	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	CAMINO DE SANTA ANA A VALLE DE SAN MIGUEL IM	LUISES TOMAS PREDIOS TOMAS	PACONDO PEREZ SANCHEZ NO SANTA ANA SERVIDUMBRE IM

[illegible]

020000414210000125	RUI ALFREDO CHIRIL CASTAÑEDA ADELaida CASTAÑEDA DE CHIRU	2-15-1977 2-15-1977	BITO BITO	COCLE	PERSONOME	TOULRE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	9-2-31	CAMINO DE BITO A CHIGUILLI ABALU AN	MODESTO SANCHEZ HERNANDEZ NO BITO SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BITO A CHIGUILLI ABALU	MODESTO SANCHEZ HERNANDEZ NO BITO SERVIDUMBRE 10M	MODESTO SANCHEZ HERNANDEZ NO BITO SERVIDUMBRE 10M
020000414210000126	DOMATO CHIRIL ALVINO GUABERTO JANCIBIL CASTAÑEDA	2-40-296 2-17-1976	BITO BITO	COCLE	PERSONOME	TOULRE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	14-3394	BONIFACIO ACOSTA NUÑEZ MARIA LIBRADA SOTO BENITEZ	NO BITO SERVIDUMBRE 10M	CLAYACTO SANCHEZ ELISER ISAIAS SOTO ANDRÉS	BONIFACIO ACOSTA NUÑEZ LUIS HERNÁNDEZ MUÑOZ	
020000414210000127	FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ	2-17-184	BITO	COCLE	PERSONOME	TOULRE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	3-445	LUIS HERNANDEZ MUÑOZ CAYETANO SOTO SERVIDUMBRE 10M	NO BITO SERVIDUMBRE 10M	LUIS HERNANDEZ MUÑOZ NO BITO SERVIDUMBRE 10M	QUERELADA TUCUARD SERVIDUMBRE SAN BITO SERVIDUMBRE 10M	
020000414210000128	FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ	2-17-184	BITO	COCLE	PERSONOME	TOULRE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	18-946	CAMINO DE BITO A CHIGUILLI ABALU AN	CAMINO DE BITO A CHIGUILLI ABALU	DEMETRIO HERNANDEZ ALABARCA NO BITO SERVIDUMBRE 10M	CAMINO DE BITO A CHIGUILLI ABALU 10M	
020000414210000129	FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ	2-17-184	BITO	COCLE	PERSONOME	TOULRE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	7-9717	RUIENCO VARGAS HERNANDEZ MURCINO AJAAS	FRANCISCO VARGAS HERNANDEZ MURCINO AJAAS	FRANCISCO VARGAS HERNANDEZ MURCINO AJAAS	FRANCISCO VARGAS HERNANDEZ MURCINO AJAAS	
020000414210000130	FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ	2-17-184	BITO	COCLE	PERSONOME	TOULRE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	15-196	VICTOR MANUEL VARGAS FIGUEROA SANTIAAGO QUIROS MORAN	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA GREGORIO QUIROS SANCHEZ	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA GREGORIO QUIROS SANCHEZ	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA GREGORIO QUIROS SANCHEZ	
020000414210000131	FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ	2-17-184	BITO	COCLE	PERSONOME	TOULRE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	6-739	HELARION QUIROS MORAN MARTIN VARGAS	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA CAYETANO FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA CAYETANO FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA CAYETANO FIGUEROA VALDES	
020000414210000132	FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ	2-17-184	BITO	COCLE	PERSONOME	TOULRE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	18-97	CAYETANO FIGUEROA VALDES FELIX FIGUEROA VALDES	CAMINO DE SANTA ANA A BITO 10M FELIX FIGUEROA VALDES	CAMINO DE SANTA ANA A BITO 10M FELIX FIGUEROA VALDES	CAMINO DE SANTA ANA A BITO 10M FELIX FIGUEROA VALDES	
020000414210000133	FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ	2-17-184	BITO	COCLE	PERSONOME	TOULRE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	23-741	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	
020000414210000134	FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ	2-17-184	BITO	COCLE	PERSONOME	TOULRE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	18-97	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	
020000414210000135	FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ	2-17-184	BITO	COCLE	PERSONOME	TOULRE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	18-97	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	
020000414210000136	FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ	2-17-184	BITO	COCLE	PERSONOME	TOULRE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	18-97	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	
020000414210000137	FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ	2-17-184	BITO	COCLE	PERSONOME	TOULRE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	18-97	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	
020000414210000138	FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ	2-17-184	BITO	COCLE	PERSONOME	TOULRE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	18-97	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	
020000414210000139	FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ	2-17-184	BITO	COCLE	PERSONOME	TOULRE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	18-97	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	
020000414210000140	FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ	2-17-184	BITO	COCLE	PERSONOME	TOULRE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	18-97	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	
020000414210000141	FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ	2-17-184	BITO	COCLE	PERSONOME	TOULRE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	18-97	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	
020000414210000142	FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ	2-17-184	BITO	COCLE	PERSONOME	TOULRE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	18-97	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	
020000414210000143	FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ	2-17-184	BITO	COCLE	PERSONOME	TOULRE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	18-97	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	ANGEL SANCHEZ FIGUEROA FELIX FIGUEROA VALDES	

[illegible]

[illegible]

02060941431400079	ROSE LORENZO DOMINGUEZ	3-144-410	PASO REAL	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	PASO REAL	01071	ALCIBIADES SANCHEZ MADRID	ILAN MOJAN LORENZO	ALCIBIADES SANCHEZ MADRID
02060941431400080	PATRICIO RODRIGUEZ SANCHEZ	3-136-7	PASO REAL	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	PASO REAL	11917	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ANILLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ
02060941431400081	DAVID DEL CARMEN MORAN	3-174-177	PASO REAL	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	PASO REAL	01072	ALCIBIADES SANCHEZ MADRID	ILAN MOJAN LORENZO	ALCIBIADES SANCHEZ MADRID
02060941431400082	RAFAEL JOSE MORAN RIVERA	3-174-144	PASO REAL	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	PASO REAL	11918	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ANILLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ
02060941431400083	JOSE SANCHEZ RIVERA	3-117-440	PASO REAL	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	PASO REAL	01073	ALCIBIADES SANCHEZ MADRID	ILAN MOJAN LORENZO	ALCIBIADES SANCHEZ MADRID
02060941431400084	MARIA CANDIDA LORENZO RIVERA	3-181-185	PASO REAL	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	PASO REAL	11919	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ANILLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ
02060941431400085	PEDRO LORENZO RIVERA	3-172-40	PASO REAL	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	PASO REAL	11920	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ANILLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ
02060941431400086	AURELIO RIVAS DOMINGUEZ	3-178-440	PASO REAL	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	PASO REAL	01074	ALCIBIADES SANCHEZ MADRID	ILAN MOJAN LORENZO	ALCIBIADES SANCHEZ MADRID
02060941431400087	MARIANO MORAN MUÑOZ	3-178-217	TOABRE	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	TOABRE	11921	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ANILLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ
02060941431400088	PACIFICO MORAN LORENZO	3-184-424	PASO REAL	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	PASO REAL	11922	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ANILLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ
02060941431400089	MARIA CANDIDA LORENZO RIVERA	3-184-179	PASO REAL	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	PASO REAL	01075	ALCIBIADES SANCHEZ MADRID	ILAN MOJAN LORENZO	ALCIBIADES SANCHEZ MADRID
02060941431400090	EDUARDO LORENZO RIVERA	3-184-421	PASO REAL	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	PASO REAL	11923	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ANILLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ
02060941431400091	HECTOR PERUEBA RIVERA	3-144-44	TOABRE	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	TOABRE	01076	ALCIBIADES SANCHEZ MADRID	ILAN MOJAN LORENZO	ALCIBIADES SANCHEZ MADRID
02060941431400092	ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ	3-184-431	TOABRE	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	TOABRE	11924	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ANILLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ
02060941431400093	PELIX SANCHEZ DOMINGUEZ	3-184-184	TOABRE	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	TOABRE	01077	ALCIBIADES SANCHEZ MADRID	ILAN MOJAN LORENZO	ALCIBIADES SANCHEZ MADRID
02060941431400094	ALVARO CIBRU MANGEL	3-184-115	TOABRE	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	TOABRE	11925	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ANILLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ
02060941431400095	JOSE MANUEL LORENZO MARTINEZ	3-184-141	BOCA DE TUQUE	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	BOCA DE TUQUE	01078	ALCIBIADES SANCHEZ MADRID	ILAN MOJAN LORENZO	ALCIBIADES SANCHEZ MADRID
02060941431400096	VICTORIA DEL CARMEN JOYANE	4-103-564	PEROCHOME VILLA NOBLE	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	PEROCHOME VILLA NOBLE	11926	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ANILLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ
02060941431400097	HECTOR FLORES RIVERA	3-144-44	TOABRE	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	TOABRE	01079	ALCIBIADES SANCHEZ MADRID	ILAN MOJAN LORENZO	ALCIBIADES SANCHEZ MADRID
02060941431400098	ENRIQUE FLORES	3-184-490	BOCA DE TUQUE	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	BOCA DE TUQUE	11927	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ANILLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ
02060941431400099	JOSE PILAR VALDES LORENZO	3-184-427	SAGREJA	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	SAGREJA	01080	ALCIBIADES SANCHEZ MADRID	ILAN MOJAN LORENZO	ALCIBIADES SANCHEZ MADRID
02060941431400100	OSCAR DOMINGUEZ MARTINEZ	3-184-564	PASO REAL	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	TOABRE	PASO REAL	11928	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ANILLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ

[illegible]

020609414231500015	PEDEMO ALBARRACIA	PASO REAL	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	EL PAJAL	9341	MARTIN ADELO MARTINEZ DOMINGUEZ	PLUNIO MARTINEZ	MARTIN ADELO MARTINEZ
020609414231500016	ROSE DOLORES LORENZO	PASO REAL	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	EL PAJAL	18430	PLUNIO MARTINEZ	ELIODORO CHENGO	ELIODORO CHENGO
020609414231500017	ESTEBAN RODRIGUEZ HERNANDEZ	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE SAN MIGUEL	18166	QUERRADA LA TESORERA SERVUDIMBRE IN	QUERRADA LA TESORERA SERVUDIMBRE IN	QUERRADA LA TESORERA SERVUDIMBRE IN
020609414231500018	PEDEMO SOTO ABAS	CHIGUERI ABASO	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	CHIGUERI ABASO	31837	BOIS ALBERTO DOLANDE CANCELARIA	BOIS ALBERTO DOLANDE CANCELARIA	BOIS ALBERTO DOLANDE CANCELARIA
020609414231500019	SAMUEL LAOS LUPTA	TAMBO, TOAIBRE	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	CHIGUERI ABASO	28348	ABE, RIVERA DOMINGUEZ	ABE, RIVERA DOMINGUEZ	ABE, RIVERA DOMINGUEZ
020609414231500020	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE CHIGUERI	11819	LOW COUNTRY CITRUS CORPORATION	LOW COUNTRY CITRUS CORPORATION	LOW COUNTRY CITRUS CORPORATION
020609414231500021	MELIDA RIVAS SANCHEZ	CHIGUERI ABASO	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	CHIGUERI ABASO	61109	EVANGELISTO RIVAS DOMINGUEZ SERVUDIMBRE IN	EVANGELISTO RIVAS DOMINGUEZ SERVUDIMBRE IN	EVANGELISTO RIVAS DOMINGUEZ SERVUDIMBRE IN
020609414231500022	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE CHIGUERI	84064	MARIA LUCRECIA RIVERA ALONZO	MARIA LUCRECIA RIVERA ALONZO	MARIA LUCRECIA RIVERA ALONZO
020609414231500023	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	CHIGUERI ABASO	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	CHIGUERI ABASO	18460	CAMPINO DE CHIGUERI ABASO A EL CAÑO DE SAN MIGUEL IN	CAMPINO DE CHIGUERI ABASO A EL CAÑO DE SAN MIGUEL IN	CAMPINO DE CHIGUERI ABASO A EL CAÑO DE SAN MIGUEL IN
020609414231500024	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE CHIGUERI	81776	CONCEPCION ALONZO	CONCEPCION ALONZO	CONCEPCION ALONZO
020609414231500025	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE CHIGUERI	48164	CAMPINO DE CHIGUERI ABASO A EL CAÑO DE SAN MIGUEL IN	CAMPINO DE CHIGUERI ABASO A EL CAÑO DE SAN MIGUEL IN	CAMPINO DE CHIGUERI ABASO A EL CAÑO DE SAN MIGUEL IN
020609414231500026	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE CHIGUERI	21847	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ
020609414231500027	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE CHIGUERI	21847	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ
020609414231500028	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE CHIGUERI	21847	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ
020609414231500029	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE CHIGUERI	21847	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ
020609414231500030	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE CHIGUERI	21847	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ
020609414231500031	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE CHIGUERI	21847	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ
020609414231500032	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE CHIGUERI	21847	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ
020609414231500033	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE CHIGUERI	21847	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ
020609414231500034	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE CHIGUERI	21847	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ
020609414231500035	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE CHIGUERI	21847	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ
020609414231500036	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE CHIGUERI	21847	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ
020609414231500037	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE CHIGUERI	21847	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ
020609414231500038	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE CHIGUERI	21847	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ
020609414231500039	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE CHIGUERI	21847	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ
020609414231500040	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE CHIGUERI	21847	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ
020609414231500041	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE	PENONOME	TOAIBRE	BOCA DE CHIGUERI	21847	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ
020609414231500042	ELADINE RIVERA DOMINGUEZ	BOCA DE CHIGUERI	COCKLE							

[illegible]

02060414231000000000	RICARDO SANCHEZ MENDOZA	2-41-39	EL MARABAL	COCLE	PERONOME	TOABRE	TUCUECTO	13342	OLIVERA DEL ESPARTE SERVIDUMBRE IN ROBERTO CHEUNG YAU	BO TUCUE SERVIDUMBRE INM RIO TUCUE SERVIDUMBRE INM ROBERTO CHEUNG YAU	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRENOS INM ENRIQUE SANCHEZ MENDOZA QUERABADA EL ESPARTE SERVIDUMBRE INM
02060414231000000000	JOSE DEL CARMEN SANCHEZ MENDOZA	2-40-39	EL MARABAL	COCLE	PERONOME	TOABRE	TUCUECTO	12139	DONALDO MC PERSON UNION DE TRABAJADORES AGRAVADOS DE TOABRE	DONALDO MC PERSON	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	JOSE PASQUAL ABIAS	2-39-39	SAGUELA	COCLE	PERONOME	TOABRE	TUCUECTO	1454	DONALDO MC PERSON JOSE DEL CARMEN SANCHEZ MENDOZA	DONALDO MC PERSON QUERABADA SERVIDUMBRE SERVIDUMBRE IN	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	MORIS BANGEL FIGUEROA	2-38-39	TAMBO	COCLE	PERONOME	TOABRE	ATRE NO.2	3384	SABIA CHEUNG FIGUEROA DE JUVENAL RAMON ALABARCA	JOSE PASQUAL ABIAS	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRENOS INM ENRIQUE SANCHEZ MENDOZA QUERABADA EL ESPARTE SERVIDUMBRE INM
02060414231000000000	BERNARDO TAMAYO GORDON	2-44-32	SABANA LARGA	COCLE	PERONOME	TOABRE	SABANA LARGA	9070	CAMINO DE SABANA LARGA A ATRE IN	JOSE PASQUAL ABIAS	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	ROBERTO TAMAYO MAREZ TEODORA MAREZ PEREZ	2-15-34	ATRE NO.2	COCLE	PERONOME	TOABRE	SABANA LARGA	6195	MARTIN CHENGO	CAMINO DE SABANA LARGA A ATRE IN	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	PURIFICACION MENDEL CHENGO	2-51-34	ATRE	COCLE	PERONOME	TOABRE	SABANA LARGA	1099	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRENOS INM	CAMINO DE SABANA LARGA A ATRE IN	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	PELAIN MARTINEZ	2-36-39	SABANA LARGA	COCLE	PERONOME	TOABRE	SABANA LARGA	9464	TEODORA MAREZ MAREZ JUAN FRANCISCO QUINOS MARTINEZ RAMIRO GONZALEZ LORENZO	CAMINO DE SABANA LARGA A ATRE IN	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	MODESTO MAREZ VELAZQUEZ	2-32-37	SABANA LARGA	COCLE	PERONOME	TOABRE	LA MARTILLADA	3477	ABEL NUÑEZ RODRIGUEZ JOSE SANTOS TAMAYO GORDON	CAMINO DE LA MARTILLADA A SABANA LARGA INM	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	RAMIRO ANTONIO MODOLEZA SANCHEZ	2-34-39	TAMBO	COCLE	PERONOME	TOABRE	TAMBO	9334	RAMIRO VASQUEZ PERA	FRANCISCA ALVINO DE ALBIO	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	ANGEL VALDES	2-12-38	ATRE NO.2	COCLE	PERONOME	TOABRE	ATRE NO.3	6334	EMILIA ALABARCA FIGUEROA DE RODRIGUEZ	ROBERTO CHEUNG SANCHEZ	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	ANTOLIANO DEL ROSARIO	2-36-39	ATRE #1	COCLE	PERONOME	TOABRE	ATRE NO.2	3394	CAMINO DE ATRE #1 A CINGUNI ABAO IN	CAMINO DE SERVICIO A OTROS QUERABADA LUCENA SERVIDUMBRE IN	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	ROBERTO TAMAYO MAREZ	2-11-39	ATRE NO.2	COCLE	PERONOME	TOABRE	ATRE NO.3	1307	ITZEL MARIELA ALVARADO LUZURI ABAO IN	CAMINO DE ATRE #1 A CINGUNI ABAO IN	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	AYDA ESTHER MACALLON MARTINEZ	2-18-34	ATRE #1	COCLE	PERONOME	TOABRE	ATRE NO.2	1949	LIZ EVELIA NUÑEZ DE ELLIS CINGUNI ABAO IN	CAMINO DE SABANA LARGA A CINGUNI ABAO IN	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	ASUNCION ALVINO MAREZ	2-44-39	ATRE #2	COCLE	PERONOME	TOABRE	ATRE NO.2	1949	CAMINO DE SABANA LARGA A CINGUNI ABAO IN	CAMINO DE SABANA LARGA A CINGUNI ABAO IN	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	PELAIN PEREZ SANCHEZ	2-11-34	ATRE #1	COCLE	PERONOME	TOABRE	ATRE NO.2	9147	JULIO PEREZ OVALL	CAMINO DE ATRE #2 A LARGUILLLO IN	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	RAMIRO RODRIGUEZ	2-44-39	ATRE CENTRO	COCLE	PERONOME	TOABRE	TOABRE	5344	CEFERINO TAMAYO SANCHEZ SHON TAMAYO GORDON	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IN	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	JACINTO JAVIER GONZALEZ ALAMAZA	2-18-34	PANAMA CIUDAD BELLEN	COCLE	PERONOME	TOABRE	TAMBO	4649	CAMINO DE SERVICIO LEBIA ELIDA GONZALEZ MARTINEZ	CAMINO DE ATRE #2 A LARGUILLLO IN	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	EMERSON GONZALEZ ALAMAZA	2-18-34	PHA CHENO	COCLE	PERONOME	TOABRE	TAMBO	5344	CEFERINO TAMAYO SANCHEZ SHON TAMAYO GORDON	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IN	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	ANGELA DEL CARMEN GONZALEZ DE URENA	2-41-32	PHA (CERRO VIENTO)	COCLE	PERONOME	TOABRE	TAMBO	5344	CEFERINO TAMAYO SANCHEZ SHON TAMAYO GORDON	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IN	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	JOSE REYES GONZALEZ ALAMAZA	2-18-34	PHA (SAN ANTONIO)	COCLE	PERONOME	TOABRE	TAMBO	5344	CEFERINO TAMAYO SANCHEZ SHON TAMAYO GORDON	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IN	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	LAURA ALAMAZA CUEDE DE GONZALEZ	2-21-34	TAMBO	COCLE	PERONOME	TOABRE	TAMBO	5344	CEFERINO TAMAYO SANCHEZ SHON TAMAYO GORDON	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IN	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	MABELA ESTHER GONZALEZ ALAMAZA DE CHIL	2-18-34	PHA (PUERTO RIVERO)	COCLE	PERONOME	TOABRE	TAMBO	5344	CEFERINO TAMAYO SANCHEZ SHON TAMAYO GORDON	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IN	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	TILCIA GRACIELA GONZALEZ ALAMAZA	2-18-34	PHA (JUAN DIAZ)	COCLE	PERONOME	TOABRE	TAMBO	5344	CEFERINO TAMAYO SANCHEZ SHON TAMAYO GORDON	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IN	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	JULIO FIGUEROA IBARRA	2-18-34	EL CAMO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOABRE	TAMBO	5344	CEFERINO TAMAYO SANCHEZ SHON TAMAYO GORDON	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IN	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM
02060414231000000000	EMILIO VALDES DE FLORES	2-18-34	LAS VASITAS	COCLE	PERONOME	TOABRE	TAMBO	5344	CEFERINO TAMAYO SANCHEZ SHON TAMAYO GORDON	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IN	CAMINO DE LURACCTO ABIRIA A TUCUECTO INM

0300041423300019	ABEL ERNESTO VALDES MARIA FELICITA VALDES DE JUSTINIANI	2.796.2343 2.816.517	EL POTRERO PAJONAL EL POTRERO DE PAJONAL	COCLE	PEROMOM	TOAMBE	LAS VARIAS	9.874	ENRIETA VALDES DE FLORES NO TUBRE SERVINDUMBRE IM	CAMINO DE TAMBO A TUCUE IM RIVENCIO NUÑEZ DOMINGUEZ	JUVENCIO MUÑOZ DOMINGUEZ	CAMINO DE TAMBO A TUCUE IM EMELIDA VALDES DE FLORES
0300041423300019	ALVARO MUÑOZ DOMINGUEZ DEY ANIKA ALVIED VALDES DE MUNOZ	2.106.449 3.179.164	TAMBO TAMBO	COCLE	PEROMOM	TOAMBE	LAS VARIAS	9.893	MARIA FELICITA VALDES DE JUSTINIANI NO TUBRE SERVINDUMBRE IM	MARIA TELMA VEGA ALONZO NO TUBRE SERVINDUMBRE IM	MARIA TELMA VEGA ALONZO NO TUBRE SERVINDUMBRE IM	CAMINO DE TAMBO A TUCUE IM MARIA FELICITA VALDES DE JUSTINIANI
0300041423300019	DONINGO HERNANDEZ CACERES RAIMUNDO HERNANDEZ CACERES PEDRO HERNANDEZ CACERES LEONARDO HERNANDEZ PEREZ JUAN PEREZ	3.106.799 3.235.524 3.247.449 2.931.617 2.795.164	TAMBO TAMBO TAMBO TAMBO BOCA DE CHIGUINI	COCLE	PEROMOM	TOAMBE	TAMBO	1.712	JOSE ISAAC CHONG RICARDO EMILIO GONZALEZ ARCTA	ANTONIO AYALA MAJAN	JOSE ISAAC CHONG NO TUBRE SERVINDUMBRE IM	JOSE ISAAC CHONG NO TUBRE SERVINDUMBRE IM
0300041423300019	TRINIDAD RODRIGUEZ MAGALLON	2.94.488	CHIGUINI ABADO	COCLE	PEROMOM	TOAMBE	BOCA DE CHIGUINI	9.818	EDUARDO SOTO ELIC ADRIEL ALONZO SOTO PLACIDA CHIRU MARTINEZ CAMINO DE CHIGUINI ABADO A EL QUE BLADA SIN NOMBRE IM SILVIA ESTHER MARTINEZ RIVERA DE TROYA	EDILSA DOMINGUEZ SANCHEZ PASTOR RODRIGUEZ CHIGUINI ABADO QUEBRADA SIN NOMBRE SERVINDUMBRE IM	EDILSA DOMINGUEZ SANCHEZ EDUARDO SOTO CHIGUINI ABADO CAMINO DE CHIGUINI ABADO A EL QUE BLADA SIN NOMBRE IM PASTOR RODRIGUEZ	PLACIDA CHIRU MARTINEZ QUEBRADA SIN NOMBRE SERVINDUMBRE IM SILVIA ESTHER MARTINEZ RIVERA DE TROYA
0300041423300019	MAGDALENO ALABARCA FIGUEROA	3.46.225	CHIGUINI ABADO	COCLE	PEROMOM	TOAMBE	CHIGUINI ABADO	1.719	NO CHIGUINI SERVINDUMBRE IM VICTOR ALABARCA RODRIGUEZ	PABLO ALABARCA FIGUEROA NO CHIGUINI SERVINDUMBRE IM	PABLO ALABARCA FIGUEROA VICTOR ALABARCA RODRIGUEZ	MAGDALENO ALABARCA FIGUEROA SANTOS PABLO ALABARCA SOTO SATURNINA ALABARCA FIGUEROA GREGORIO EDUARDO MADRID NO CHIGUINI SERVINDUMBRE IM
0300041423300019	PABLO ALABARCA FIGUEROA	3.41.24	CHIGUINI ABADO	COCLE	PEROMOM	TOAMBE	CHIGUINI ABADO	1.716	MAGDALENO ALABARCA FIGUEROA NO CHIGUINI SERVINDUMBRE IM	GREGORIO EDUARDO MADRID NO CHIGUINI SERVINDUMBRE IM	MAGDALENO ALABARCA FIGUEROA SANTOS PABLO ALABARCA SOTO SATURNINA ALABARCA FIGUEROA MARIA JOSE MADRID FIGUEROA NO CHIGUINI SERVINDUMBRE IM	MAGDALENO ALABARCA FIGUEROA SANTOS PABLO ALABARCA SOTO SATURNINA ALABARCA FIGUEROA MARIA JOSE MADRID FIGUEROA NO CHIGUINI SERVINDUMBRE IM
0300041423300019	GREGORIO EDUARDO MADRID	2.715.977	CHIGUINI ABADO	COCLE	PEROMOM	TOAMBE	CHIGUINI ABADO	2.832	PABLO ALABARCA FIGUEROA NO CHIGUINI SERVINDUMBRE IM	MARIA JOSE MADRID FIGUEROA NO CHIGUINI SERVINDUMBRE IM	PABLO ALABARCA FIGUEROA SATURNINA ALABARCA FIGUEROA SANTURNINA ALABARCA FIGUEROA PABLO ALABARCA FIGUEROA ERIC LEONEL ALABARCA FIGUEROA DAYLA ESTHER ALABARCA FIGUEROA	PABLO ALABARCA FIGUEROA SATURNINA ALABARCA FIGUEROA SATURNINA ALABARCA FIGUEROA PABLO ALABARCA FIGUEROA ERIC LEONEL ALABARCA FIGUEROA DAYLA ESTHER ALABARCA FIGUEROA
0300041423300019	DAYLA ESTHER ALABARCA FIGUEROA	2.715.977	CHIGUINI ABADO	COCLE	PEROMOM	TOAMBE	CHIGUINI ABADO	8.705	SATURNINA ALABARCA FIGUEROA PABLO ALABARCA FIGUEROA	SATURNINA ALABARCA FIGUEROA PABLO ALABARCA FIGUEROA	SATURNINA ALABARCA FIGUEROA PABLO ALABARCA FIGUEROA	SATURNINA ALABARCA FIGUEROA PABLO ALABARCA FIGUEROA
0300041423300019	PABLO ALABARCA FIGUEROA	2.84.24	CHIGUINI ABADO	COCLE	PEROMOM	TOAMBE	CHIGUINI ABADO	9.831	DAYLA ESTHER ALABARCA FIGUEROA SATURNINA ALABARCA FIGUEROA	DAYLA ESTHER ALABARCA FIGUEROA SATURNINA ALABARCA FIGUEROA	DAYLA ESTHER ALABARCA FIGUEROA SATURNINA ALABARCA FIGUEROA	DAYLA ESTHER ALABARCA FIGUEROA SATURNINA ALABARCA FIGUEROA
0300041423300019	SANTOR LAZOS LIFTA	5.4.22379	TAMBO	COCLE	PEROMOM	TOAMBE	BOCA DE CHIGUINI	14.853	MARTA ALABARCA RODRIGUEZ AGUSTINA MARTINEZ CAMINO DE SABANA LARGA A BOCA DE CHIGUINI IM	AGUSTINA MARTINEZ CAMINO DE SABANA LARGA A BOCA DE CHIGUINI IM	AGUSTINA MARTINEZ CAMINO DE SABANA LARGA A BOCA DE CHIGUINI IM	AGUSTINA MARTINEZ CAMINO DE SABANA LARGA A BOCA DE CHIGUINI IM
0300041423300019	AGUSTINA MARTINEZ	3.116.371	PANAMA TOULAMON	COCLE	PEROMOM	TOAMBE	BOCA DE CHIGUINI	37.948	CONCEPCION DE TOAMBE COMITE DE SALUD MARTIN ALABARCA RODRIGUEZ SANTOR LAZOS LIFTA	CLEMENTE MARTINEZ TRUJILLO MARTA ALABARCA RODRIGUEZ QUEBRADA LUCENA SERVINDUMBRE IM NO ATLE SERVINDUMBRE IM	CONCEPCION DE TOAMBE COMITE DE SALUD MARTIN ALABARCA RODRIGUEZ SANTOR LAZOS LIFTA	CONCEPCION DE TOAMBE COMITE DE SALUD MARTIN ALABARCA RODRIGUEZ SANTOR LAZOS LIFTA
0300041423300019	GREGORIO SOTO PEREZ	3.54.189	TAMBO	COCLE	PEROMOM	TOAMBE	CHIGUINI ABADO	4.719	BENIGNO MARTINEZ BENITEZ JOSE DEL CAMEN CASTILLO CRISTINA SOTO PEREZ LUIS SOTO PEREZ	NO CHIGUINI SERVINDUMBRE IM CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS IM	BENIGNO MARTINEZ BENITEZ JOSE DEL CAMEN CASTILLO CRISTINA SOTO PEREZ LUIS SOTO PEREZ	BENIGNO MARTINEZ BENITEZ JOSE DEL CAMEN CASTILLO CRISTINA SOTO PEREZ LUIS SOTO PEREZ
0300041423300019	ELINDO RODRIGUEZ SOTO	3.174.44	CHIGUINI ABADO	COCLE	PEROMOM	TOAMBE	CHIGUINI ABADO	1.433	ALDE SOTO PEREZ LUIS SOTO PEREZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS IM	ALDE SOTO PEREZ LUIS SOTO PEREZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS IM
0300041423300019	ELIA DEL CAMEN SANCHEZ LORENZO	3.174.76	CARABERAL	COCLE	PEROMOM	TOAMBE	CHIGUINI ABADO	2.419	ANDRES DELGADO LORENZO JACINTO AGUILAR MARTINEZ	NO CHIGUINI SERVINDUMBRE IM RIO CARABERAL SERVINDUMBRE IM ROQUELO SANCHEZ ROJAS	ANDRES DELGADO LORENZO JACINTO AGUILAR MARTINEZ ROQUELO SANCHEZ ROJAS	ANDRES DELGADO LORENZO JACINTO AGUILAR MARTINEZ ROQUELO SANCHEZ ROJAS
0300041423300019	OTIBERTO ABALLA RUZ	2.86.999	PAGUA	COCLE	PEROMOM	TOAMBE	CHIGUINI ABADO	34.813	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS IM TUPELA DELGADO TUPELA DELGADO CASTILLO	ARCEMO ORTIZ RUZ FLEMON CASTILLO DELGADO	ARCEMO ORTIZ RUZ FLEMON CASTILLO DELGADO	ARCEMO ORTIZ RUZ FLEMON CASTILLO DELGADO
0300041423300019	EMILIA TRUJILLO COUTIEREZ	2.49.132	SANTA CECILIA	COCLE	PEROMOM	TOAMBE	CUTIVILLA	1.446	VERGILIO VILLASBETA SOTO NO CUTIVILLA SERVINDUMBRE IM	CAMINO DE SANTA CECILIA A CUTIVILLA IM	VERGILIO VILLASBETA SOTO NO CUTIVILLA SERVINDUMBRE IM	CAMINO DE SANTA CECILIA A CUTIVILLA IM
0300041423300019	CAROLINA MARTINEZ ESPINOSA ABELIS MARTINEZ VALDES LIDIA VALDES DE MARTINEZ	2.723.378 2.714.146 6.48.154	BANAZO PANAMA BANAZO	COCLE	PEROMOM	TOAMBE	BANAZO CENTRO	32.219	EMILIA MARTINEZ VALDES CAMINO DE ALTO DE LOS DANIELES A PLATANAL IM	QUEBRADA DE U IM CAMINO DE ALTO DE LOS DANIELES A PLATANAL IM	EMILIA MARTINEZ VALDES CAMINO DE ALTO DE LOS DANIELES A PLATANAL IM	EMILIA MARTINEZ VALDES CAMINO DE ALTO DE LOS DANIELES A PLATANAL IM
0300041423300019	JUAN DE LA CRUZ ESPINOSA NUÑEZ	3.711.197	QUEBRADAS DE U	COCLE	PEROMOM	TOAMBE	LAS QUEBRADAS DE U	6.191	JUAN JOSE JARAMILLO GREGORIO HERNANDEZ	GREGORIO HERNANDEZ JUAN JOSE JARAMILLO MARTINEZ	JOSE SABINO HERNANDEZ NUÑEZ JUAN JOSE JARAMILLO MARTINEZ	JOSE SABINO HERNANDEZ NUÑEZ JUAN JOSE JARAMILLO MARTINEZ
0300041423300019	GREGORIO ESPINOSA NUÑEZ	3.714.320	LAS QUEBRADAS DE U	COCLE	PEROMOM	TOAMBE	LAS QUEBRADAS DE U	7.413	FACINDO MENDEZ TROYA MARIANO CEREÑO VILLARRETA	CAMINO DE QUEBRADA DE U A SABANETA DE U IM NARCISO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE QUEBRADA DE U A SABANETA DE U IM NARCISO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE QUEBRADA DE U A SABANETA DE U IM NARCISO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
0300041423300019	GREGORIO HERNANDEZ	3.168.388	QUEBRADA DE U	COCLE	PEROMOM	TOAMBE	QUEBRADA SABANOSA	8.078	JUAN DE LA CRUZ ESPINOSA NUÑEZ JUAN JOSE JARAMILLO MARTINEZ	CAMINO DE QUEBRADA DE U A BANAZO CENTRO IM QUEBRADA DE U SERVINDUMBRE IM	JUAN DE LA CRUZ ESPINOSA NUÑEZ JOSE SABINO HERNANDEZ NUÑEZ QUEBRADA DE U SERVINDUMBRE IM	JUAN DE LA CRUZ ESPINOSA NUÑEZ JOSE SABINO HERNANDEZ NUÑEZ QUEBRADA DE U SERVINDUMBRE IM

[illegible]

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de PENONOME, LA PINTADA, ANTON y oficinas de Región 4 del MIDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de Nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dado en: PENONOME, LA PINTADA Y ANTON el día 25 de AGOSTO de 2005. Firma del funcionario sustitutor, José Ernesto Guardia.

L-201-124527

Unica publicación

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **CYNTHIA NEREIDA LOPEZ PEREZ**, con cédula N° 8-232-650, traspaso el derecho de llave del negocio denominado "**SUPER Y LAVAMATICO ERIKA**", ubicado en Calle 2 Bocas y Calle "D", casa N° 4023, corregimiento Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, Prov. de Panamá, con registro comercial tipo "B", N° 9315 del 17 de junio de 2005, al señor **ENRIQUE CHUNG WU**, con cédula de identidad personal N° 8-772-264.
L- 201-123230
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **FLORISTERIA Y ACUARIO CORONA**, ubicado en Vía Ricardo J. Alfaro, El Dorado, Calle 17 B Norte, Galería España, local N° 2, corregimiento de Bethania, ciudad de Panamá, amparado con el registro comercial tipo "B", N° 0096, dedicado a la venta al por menor y mayor de peces ornamentales, reptiles, flores, arreglos florales y accesorios

en general para acuarios, a la señora **LOO SUEN BAU CHAO**, con cédula de identidad personal N° N-17-328, mediante escritura pública N° 18739, de 11 de agosto de 2005, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Panamá, 24 de agosto de 2005
Florida Chong Bau
Cédula: 8-484-732
L- 201-124187
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que el negocio denominado **MIS DOS HNOS.**, ubicado en Nuevo Emperador, ha sido traspasado al señor **CLEMENTE MARTINEZ LOPEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-422-975, amparado con el registro comercial tipo "B", N° 1049 de 07 de mayo de 1996.

Firma
Elizabeth Lee Yip
8-180-449
L- 201-124211
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que el negocio denominado **M/S PIENSO EN TI**, ubicado en Nuevo Emperador, distrito de

Arraiján, ha sido traspasado a la señora **AILEEN LIZBETH LEE GONZALEZ**, panameña, con cédula de identidad personal N° 8-796-2230. Este negocio estaba amparado con la licencia comercial tipo "B", N° 1404 de 16/1296.

Firma
Blanca I. Vda.
de Lee
8-66-716
L- 201-124212
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **PANADERIA TIA YOLA**, ubicado en vía Domingo Díaz, Urbanización Don Bosco N° 2, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado al señor **MOISES RUIZ FLORES**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 5-9-694, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 2001-4264, del 11 de julio de 2001, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado.

Fdo. Ana Ruth De la Cruz
8-262-37
L- 201-124467
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Código de Comercio, Artículo 777, hago del conocimiento público que **VILMA RAQUEL AVILA RODRIGUEZ**, con cédula 8-495-315, he vendido a **JIN MING ZHANG**, varón, con cédula de identidad personal N° E-8-87619, el establecimiento comercial denominado **CASA MAYORISTA FUNNIES**, ubicado en Juan Díaz, Ave. Domingo Díaz, Centro Comercial Los Pueblos L-5B.
L- 201-124336
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **LAI HONG CHUNG CHUNG**, con cédula de identidad personal N° N-19-2225, en mi condición de propietario del local comercial denominado **ABARROTERIA CANTON**, comunico la cancelación del registro comercial 4016 por venta del negocio antes mencionado al señor **YONG HUA MO CEN**, con cédula de identidad personal N-19-2257.
L- 201-123905
Primera publicación

AVISO

Para cumplir con lo estipulado en el Artículo 777 del

Código de Comercio, se hace saber que **ROSA ELVIRA DE GRACIA DE CASTAÑEDAS**, propietaria del **SUPER MERCADO LA CONFIANZA**, ubicado en Calle Elías Villarreal de Monagrillo, cedulada 8-162-2486, con registro comercial tipo "B" N° 2919, traspasó su negocio al señor **WENWEN PAN ZHANG**, con todos sus derechos adquiridos.

Rosa Elvira Degracia de Castañedas
Céd. 8-162-2486
L- 201-124564
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, la señora **NILSA MARINA VARGAS DE RUBIO**, con cédula de identidad personal N° 8-334-251, traspasa a la señora **NARCISA DE VARGAS**, con cédula de identidad personal N° 4-76-479, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA MARINA**, con registro comercial tipo B, N° 30/9/94, ubicado en Paso Arena, La Mitra, corregimiento Playa Leona, al lado de Materiales Vargas, distrito de La Chorrera.

Nilsa Vargas de Rubio
8-334-251
L- 201-124363
Unica publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el 22 de febrero de 2005, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA DON TURVY**, ubicado en el corregimiento de Calidonia, Calle Primera Perejil,

edificio María Nº 7-117 de esta ciudad, al señor **ALCIBIADES GUARDIA SAAVEDRA**.

Panamá, 22 de febrero de 2005.

Dalila Batista de Castillo

Cédula Nº 7-82-415
L- 201-124787
Primera publicación

PUBLICACION

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del

Código de Comercio, se hace del conocimiento público, que **KARIM MUSA HIGAZI VERGARA** (persona natural), con cédula de identidad personal Nº 8-765-1583; ha traspasado su negocio denominado **ALMACEN ONE DOLLAR STORE Y MAS**, ubicado en Ave. Las Américas, frente al Parque Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, con registro

comercial tipo "B", Nº 6916, del 5 de noviembre de 2002, a la señora **SHADIA AYSHA HIGAZI MARTINEZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-745-1721, por lo tanto es la nueva propietaria.
L- 201-124839
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante

escritura pública Nº 4,397 de 8 de julio de 2005, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha Nº 84499, Documento Nº 832929 de 25 de agosto de 2005, ha sido disuelta la sociedad **VIDEO-ORAMA CORPORATION**.

Panamá, 29 de agosto de 2005.

L- 201-124896

Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
ADJUDICACION DE TIERRAS

EDICTO Nº 13-05

Arraiján, 2 de febrero de 2005

Que **IDAIRA ITZEL VEGA YAU**,

portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 8-309-621, con domicilio en Arraiján Cabecera, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 4375, inscrita al tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján Cabecera, Paraíso final, con un área de 1,716.16 mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Finca 4375 ocupado/Malaquías y mide: 15.80 mts.

SUR: Calle Los Pinos y mide: 23.24 mts.

ESTE: Finca 4375 ocupado/Tomás Melo

y mide: 87.31 mts.

OESTE: Finca 4375 ocupado/Jorge Silva y mide: 88.84 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fijese y publíquese

Alcalde Municipal
Secretaria General

L- 201-124731

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE

ARRAIJAN
ADJUDICACION DE TIERRAS

EDICTO Nº 14-05

Arraiján, 2 de febrero de 2005

Que **JORGE ENRIQUE SILVA RODRIGUEZ**,

portador(a) de la cédula de identidad personal Nº E-8-65-133, con domicilio en Arraiján, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 4375, inscrita al tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján Cabecera, Paraíso final, con un área de 1789.92 mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Finca 4375 ocupado/Malaquías Osorio y mide: 17.92 mts.

SUR: Calle Los Pinos y mide: 23.00 mts.

ESTE: Finca 4375 ocupado/Itzel Vega y mide: 88.84 mts.

OESTE: Finca

141,886 finca 144,320 y mide: 89.79 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fijese y publíquese

Alcalde Municipal
Secretaria General

L- 201-124730

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
ADJUDICACION DE

TIERRAS

EDICTO Nº 22-05

Arraiján, 15 de marzo de 2005

Que **BLASINA ELIDA MARTINE MELO DE ZURITA**, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 8-518-891, con domicilio en Paraíso, Arraiján Cabecera, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 4375, inscrita al tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján Cabecera, con un área de 882.05 mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Finca 4375, Tomo 99, Folio 142 y mide: 50.12 mts.

SUR: Finca 4375, Tomo 99, Folio 142 y mide: 53.40 mts.

ESTE: Finca 4375, Tomo 99, Folio 142 y mide: 16.47 mts.

OESTE: Calle Paraíso y mide: 17.78 mts.

Para que dentro del

término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fíjese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-124732
Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE
COCLE
EDICTO PUBLICO
Nº 30-05**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público
HACE SABER:

Que el señor(a), **SAYIRA YARIEL CASTROVERDE PEDRESCHI**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, empleada de la empresa privada, con cédula 2-708-2335, con domicilio en el distrito de San Miguelito, de paso por esta ciudad y actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en el

corregimiento de Pocri, Avenida Mayo, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano Nº 201-19549, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 14 de junio de 2005.

Con una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (477.04 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Finca 2985, Tomo 345, folio 408, ocupada por Fidel Castroverde T. y mide 2615 mts.

SUR: Servidumbre y mide 21.64 mts.

ESTE: Avenida Mayo y mide 17.80 mts.

OESTE: Finca 2985, Tomo 345, folio 408 ocupada por Adriano Torres y mide 22.80 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se siente(n) afectada(s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en

la Gaceta Oficial. Aguadulce, 29 de julio de 2.005.

El Alcalde
(Fdo). ALONSO
AMADO NIETO R.
La Secretaria
(Fdo.) HEIDY D.
FLORES

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 29 de julio de 2005.
L- 201-124610
Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI**

EDICTO Nº562-2005
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **AURISTELA UNILDA SUIRA CABALLERO**, vecino(a) del corregimiento de Cordillera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-257-856, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0435, plano Nº 403-03-19889, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1002.29 M2, ubicada en la localidad de Cordillera Abajo, corregimiento de Cordillera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos

linderos son los siguientes:

NORTE: Santiago Ríos M.

SUR: Auristela Suira.

ESTE: Auristela Suira.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cordillera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-123751
Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN**

EDICTO Nº 16-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **FRANCISCO MUÑOZ DELGADO**,

vecino(a) de La C a n t e r a , corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-39-553, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-191-01, según plano aprobado Nº 501-14-1144, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 9265.71 M2, ubicada en El Caoba, corregimiento de Cucunatí, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
Globo "A" 9 Has. + 7399.55 m2
NORTE: Manuel Ochogavia.
SUR: Río Caoba.
ESTE: Severiano Ureña.
OESTE: Alejandro De La Rosa.
Globo "B" 4 Has. + 1866.16 m2
NORTE: Río Caoba.
SUR: Camino de 15.00 mts.
ESTE: Severiano Ureña.
OESTE: Alejandro De La Rosa.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 25 días del mes de enero de 2002.

JANEYA

VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L- 201-124615

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 10

DARIEN

EDICTO Nº 048-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **FRANCISCO MUÑOZ DELGADO**,

vecino(a) de La C a n t e r a , corregimiento de Santa Fe, distrito de

Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-39-553, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2242-93, según

plano aprobado Nº 501-14-1193, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 99 Has. + 0194.39 M2,

ubicada en El Caoba, corregimiento de Cucunatí, distrito de Chepigana, provincia de Darién,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eladia Peralta, Oscar Emelio Barrigón y Severiano Ureña.

SUR: Manuel Ochogavia, camino de 5.00 mts., río Caoba.

ESTE: Severiano Ureña.

OESTE: Manuel Ochogavia y Alejandro De la Rosa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la

corregiduría de Cucunatí y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los

órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 11 días

del mes de marzo de 2002.

JANEYA

VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L- 201-124596

Única

ublicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO

DE REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 10

DARIEN

EDICTO

Nº 107-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién

HACE SABER:

Que el señor(a) **AQUILINO MORENO CRUZ**, vecino(a) de

Agua Buena Nº1, corregimiento de Santa Fe, distrito de

Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-75-607, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-421-02, según

plano aprobado Nº 501-16-1458, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 48 Has. + 0529.28 M2, ubicada en la

localidad de Agua Buena Nº 1, corregimiento de

Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aquilino Moreno Cruz y Qda. s/ n.

SUR: Isidro Moreno, Hermelinda López, camino de acceso a otras fincas, Qda. s/n y Qda. Mano José.

ESTE: Aquilino Moreno Cruz.

OESTE: Amadito Pérez, Isidro Franco y Qda. s/n.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito

de Chepigana, o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los

órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 07 días

del mes de julio de 2004.

TEC. JANEYA

VALENCIA

Funcionaria

Sustanciadora

SRA. CRISTELA

MIRANDA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-124390

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 5,

PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 236-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **JOSE ROBERTO LOPEZ VASQUEZ**, vecino(a)

de Villa Carmen, corregimiento de Villa Carmen, distrito de

Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad

personal Nº E-8-57608, ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-072-2004, según

plano aprobado Nº 803-11-17734, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1726.795 M2, ubicada

en la localidad de Villa C a r m e n , corregimiento de Villa

Capira, provincia de P a n a m á , comprendida dentro de los siguientes

linderos: NORTE: Silvia González.

SUR: Serv. de 5.00 mts. hacia la C.I.A. y hacia otros lotes, Eleuterio Samaniego

Rodríguez y José Roberto López Vásquez.

ESTE: Tanque de almacenamiento de agua de Villa Carmen y Carret. Interamericana.

OESTE: Río Perequeté.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la

corregiduría de Villa Carmen y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los

órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 23 días del mes de agosto de 2005.

ILSA HIGUERO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-124753
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 242-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **GUOLUN MO FENG**, vecino(a) de Las Margaritas, corregimiento de Las Margaritas, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° N-19-794, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-495-1999, según plano aprobado N° 809-08-17625, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4684.52 M2, ubicada en la localidad de Los Yerbos, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino

hacia la carretera principal del Valle y hacia Los Yerbos.

SUR: Juan De Dios De la Cruz.

ESTE: Río Corona.

OESTE: Isidro De la Cruz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 23 días del mes de agosto de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-124434
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 243-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **GUOLUN MO FENG**, vecino(a) de Las Margaritas, corregimiento de Las Margaritas, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° N-19-794, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-495-1999, según plano aprobado N° 809-08-17546, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7117.97 M2, ubicada en la localidad de Las Colinas, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Mercedes De la Cruz.
SUR: Río Corona.
ESTE: Juan De Dios De la Cruz.
OESTE: Camino de 15.00 mts, que conduce a Las margaritas y a Los Yerbos.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 23 días del mes de agosto de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-124433
Unica publicación

EDICTO N° 131
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **IRENE COBA DE PALMA**, panameña, mayor de edad, casada, oficio ama de casa, con residencia en La Industria, casa N° 15, con cédula de identidad personal N° 4-98-495, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Pedregal, de la Barriada Nueva La Industrial, corregimiento Barrio Colón, donde hay una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo

194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.25 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.25 Mts.

ESTE: Calle Pedregal con: 15.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468.75 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de junio de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ**
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinte de junio de dos mil cinco.
L- 201-117478
Unica publicación